

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE AGOSTO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
7-8-919	77,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,60						
7-8-919	77,85	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "	77,95	6-8-919	524,50	Banco de España.....	500	524,00	
7-8-919	78,65	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "	78,60	7-8-919	317,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500	317,00	
7-8-919	79,65	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "	79,45	7-8-919	287,00	Banco Hipotecario de España...	500	287,00	
7-8-919	79,45	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "	79,45	2-8-919	96,00	Banco de Castilla.....	250		
7-8-919	79,45	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "	79,25	7-8-919	357,00	Banco Hispano-Americano.....	500	360,00	
7-8-919	79,50	" H, de 200 " " " " " " " " " " " "	79,25	6-8-919	151,00	Banco Español de Crédito.....	250		
7-8-919	79,50	" G, de 100 " " " " " " " " " " " "	79,25	15-7-919	340,00	Unión Española de Explosivos...	100		
31-7-919	78,75	En diferentes series.....		7-8-919	97,50	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500	97,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado.)		7-8-919	45,50	carera España... ( Ordinarias.	500		
7-8-919	90,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	91,00	1-8-919	196,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
7-8-919	90,90	" E, de 12.000 " " " " " " " " " " " "	91,00	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500		
7-8-919	91,00	" D, de 6.000 " " " " " " " " " " " "	91,00	1-8-919	114,00	Unión Alcohólica Española.....	500		
7-8-919	91,00	" C, de 4.000 " " " " " " " " " " " "	91,00 y 91,25			C. Gral. Mad.* de Electricidad.	100		
7-8-919	91,00	" B, de 2.000 " " " " " " " " " " " "	91,00 y 91,25	31-7-919	20,00	Mediodía de Madrid.....	500		
7-8-919	91,00	" A, de 1.000 " " " " " " " " " " " "	91,00 y 91,25	4-8-919	814,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	312 y 311 pesetas.	
6-8-919	92,00	" H, de 200 " " " " " " " " " " " "	92,50	7-8-919	303,00	Idem Norte de España.....	475		
6-8-919	92,00	" G, de 100 " " " " " " " " " " " "	92,50	6-8-919	346,00	B.* Español del Rio de la Plata.		344,00 1d.	
1-8-919	89,90	En diferentes series.....	91,00						
		4 POR 100 AMORTIZABLE		7-8-919	100,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
30-7-919	89,15	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		5-8-919	110,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual por 100	
5-8-919	90,00	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "		6-8-919	87,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	
5-8-919	90,00	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "		11-3-919	35,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500	5	
6-8-919	90,25	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "		13-5-919	88,00	C. Gral. Mad.* de Electricidad	500		
7-8-919	90,75	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "		30-7-919	101,75	Mediodía de Madrid.....	500	65,00	
5-8-919	90,00	En diferentes series.....	90,75	6-8-919	91,40	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-6-919	82,50	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2	
1-8-919	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		18-7-919	64,25	" " C.	500	4	
6-8-919	93,50	" E, de 25.000 " " " " " " " " " " " "	99,25	30-5-919	63,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	5	
7-8-919	93,25	" D, de 12.500 " " " " " " " " " " " "		6-8-919	60,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	5	
7-8-919	93,25	" C, de 5.000 " " " " " " " " " " " "	99,25	14-11-918	61,50	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	5	
7-8-919	93,25	" B, de 2.500 " " " " " " " " " " " "		12-8-919	61,50	4.ª serie.	500	5	
7-8-919	93,25	" A, de 500 " " " " " " " " " " " "	99,25			5.ª serie.	500	5	
6-8-919	93,25	En diferentes series.....							
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
14-8-919	101,65	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....		7-8-919	78,00	Obligaciones.....		78,00	
14-8-919	101,70	" B, de 5.000 " " al 4 por 100.....		20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500		
		" A, de 500 " " al 4,75 por 100.....		7-8-919	96,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500	96,00	
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.....		2-8-919	96,00	Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....	500		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	109,600
Idem fin corriente.....	150,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	15,000
5 por 100 amortizable.....	50,500
Acciones del Banco de España.....	4,000
Idem del Banco Hipotecario.....	5'0
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,500
Azucareras. — Preferentes.....	12,500
Idem. — Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	69,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

Paris, a la vista, cheque,	50.000 francos, a 69,00 pesetas por 100 francos.
	75.000 " a 68,99
	100.000 " a 68,85
	25.000 " a 68,95
	200.000 " a 69,00
London, a la vista, cheque,	100.000 libras, a 22,90 pesetas cada una.
Nueva York, a la vista,	70.000 dólares, a 5,28 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid - Núm. 221. 9 Agosto 1919. Anexo núm. 1. — Pág. 666

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Agosto de 1919.

Se estableció en la Península Ibérica el tipo del tiempo característico del verano, por lo cual el tiempo es general, los vientos soplan flojos, de dirección variable, el mar está tranquilo y la temperatura va en aumento. La máxima de ayer fué de 37 gra-

dos en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León.

Las presiones altas residen sobre el Atlántico, al Occidente de Portugal.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrerol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo por todo nuestro litoral.

**NOTA.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 5	21,5	52	NE.....	1=Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 32,8
4	706 3	17,8	45	NE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17,3
8	707 4	22 0	40	Calma....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	707 2	29,8	37	Calma....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 13,8
16	706 0	31,0	27	SSW....	2=Muy flojo...	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 62
20	706 5	24,8	41	WNW....	0=Calma.....	>	Idem.	

## SUBASTAS

### CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

PLAZA DE UBEDA

El Jefe administrativo, de dicha plaza.

Hago saber: Que debiendo celebrarse segunda subasta local en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de Ejército de esta Región, de fecha 31 de Julio próximo pasado, con modificación de los precios límites que rigieron en la primera celebrada sin resultado, con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al artículo séptimo del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar a las once del día 4 de Septiembre próximo, ante dicho Jefe administrativo, en el cuartel que ocupa el primer Establecimiento de Remonia, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables, desde el 6 del corriente al 4 de Septiembre ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha segunda subasta será el de treinta y ocho céntimos de peseta por cada ración de pan, una peseta sesenta céntimos por cada ración ordinaria de cebada y cincuenta y cinco

céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el depósito del cinco por ciento de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de dos mil noventa y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 129) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego entero, en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales; el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer por concepto de la industria que venguen ejerciendo, o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

En el caso de que dos o más propo-

siciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ubeda, 6 de Agosto de 1919.

### Modelo de proposición.

Don F... de T... y T..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha... y... de..., respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Ubeda, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de... céntimos de peseta por cada ración de pan; ... peseta... céntimos por cada ración ordinaria de cebada, y... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañado, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de la Administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar en él haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

...de... de...

(Firma y rúbrica.)

S—842

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA PLAZA DE VALENCIA

El Coronel de Ingenieros del Ejército e Ingeniero Comandante de la plaza de Valencia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1 de Junio del año actual (D. O. número 124), debe celebrarse subasta para la adquisición de los materiales que sean necesarios en las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros en esta plaza, Játiba, Alicante y Alcoy y sus términos municipales, respectivamente, durante un año y tres meses más (prorrogable por otro año), cuyos materiales, precios límites y tanto por ciento de garantía para tomar parte en la subasta son los que se expresan en este anuncio:

Hago presente a los que deseen tomar parte en ella, que el acto tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, a las once horas de la mañana, en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros (Parque de Ingenieros) sillas en la plaza de Tetuán, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve a diez, en la mencionada oficina, desde 1.º de Agosto próximo al 30 del mismo.

El importe de garantía para tomar parte en ella es de 11,274 pesetas con 50 céntimos, 5 por 100 de garantía.

Este depósito se hará en metálico o su equivalente en papel del Estado a precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes de Julio próximo, o su equivalente valor nominal en los títulos que fueren este privilegio, y se especificará que se ha constituido para atender a esta subasta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación al Reino de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase onzena, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y último recibo de la contribución industrial que comprende satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante; los apoderados presentarán el correspondiente poder otorgado ante Notario.

Las proposiciones indicarán la procedencia de los materiales, que han de ser de producción nacional, admitiéndose únicamente en los materiales que se expresan la concurrencia extranjera para los que determina la relación de 30 de Diciembre de 1918 (D. O. número 7, de 10 de Enero de 1919), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del expresado Reglamento. No serán admitidas las que modifiquen las condiciones de los pliegos.

En caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana

durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adquisición del servicio.

Lote número 1.—Valencia.—650 metros cúbicos de arena, a 5 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 162,50 pesetas.

Lote número 2.—Játiba.—600 metros cúbicos de arena, a 3 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 90 pesetas.

Lote número 3.—Alicante.—300 metros cúbicos de arena, a 3,50 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 52,50 pesetas.

Lote número 4.—Alcoy.—600 metros cúbicos, a 5 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 150 pesetas.

Lote número 5.—Valencia.—180 metros cúbicos de cal ordinaria o grasa cocida con carbón, a 25 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 225 pesetas.

Lote número 6.—Játiba.—120 metros cúbicos de cal ordinaria o grasa cocida con carbón, a 18 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 108 pesetas.

Lote número 7.—Alicante.—60 metros cúbicos de cal ordinaria o grasa cocida con carbón, a 14 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 42 pesetas.

Lote número 8.—Alcoy.—120 metros cúbicos de cal ordinaria o grasa cocida con carbón, a 26 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 156 pesetas.

Lote número 9.—Valencia.—1.000 quintales métricos de cal hidráulica, a 7,50 pesetas los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 175 pesetas.

Lote número 10.—Játiba.—150 quintales métricos de cal hidráulica, a 3,50 pesetas los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 26,25 pesetas.

Lote número 11.—Alicante.—75 quintales métricos de cal hidráulica, a 3 pesetas los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 7,50 pesetas.

Lote número 12.—Alcoy.—150 quintales métricos de cal hidráulica, a 5 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 37,50 pesetas.

Lote número 13.—Valencia.—Cemento Portland (marca "Pulpo" o "Torre"). Idem.

200 toneladas de cemento Portland (Asland y restantes), a 130 pesetas la tonelada. Importe del 5 por 100 de garantía, 1.300.

Lote número 14.—Játiba.—Cemento Portland ("Pulpo" o "Torre"). Idem.

50 toneladas de cemento Portland (Asland y restantes), a 130 pesetas la tonelada. Importe del 5 por 100 de garantía, 325 pesetas.

Lote número 15.—Alicante.—Cemento Portland ("Pulpo" o "Torre"). Idem.

60.000 kilogramos de cemento Portland (Asland y restantes), a 7,50 pesetas los 50 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 450 pesetas.

Lote número 16.—Alcoy.—100.000 kilogramos de cemento Portland (Asland y restantes), a 9,50 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 950 pesetas.

Cemento Portland ("Pulpo" o "Torre"). Idem.

Lote número 17.—Valencia.—2.000 quintales de yeso, a 2 pesetas los 100

kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 200 pesetas.

Lote número 18.—Játiba.—1.000 quintales de yeso, a 1,25 los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 62,50 pesetas.

Lote número 19.—Alicante.—16 metros cúbicos de yeso, a 18,50 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 15,55 pesetas.

Lote número 20.—Alcoy.—10 metros cúbicos de yeso, a 4 pesetas los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 13,33 pesetas.

Lote número 21.—Valencia.—150.000 ladrillos ordinarios de 25 x 12,5 y espesores de 5,4 y 3 centímetros, a 60 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 450 pesetas.

9.000 ladrillos de rasilla de 24 x 12 x 2 centímetros, a 5,50 los 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 24,75 pesetas.

Lote número 22.—Játiba.—70.000 ladrillos ordinarios de 26 x 12 x 4,5 centímetros y espesor de 5,4 y 3 centímetros, a 45 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 157,50 pesetas.

20.000 ladrillos de rasilla de 30 x 14 y 8 x 2 centímetros, a 20 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 20 pesetas.

Lote número 23.—Alicante.—30.000 ladrillos ordinarios de 26 x 12 x 4,5 centímetros y espesor 5,4 y 3 centímetros, a 70 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 105 pesetas.

10.000 ladrillos de rasilla de 30 x 14 y 5 x 2 centímetros, a 30 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 15 pesetas.

Lote número 24.—Alcoy.—10.000 ladrillos ordinarios de 30 x 14,5 x 2 centímetros y espesor 5,4 y 3 centímetros, a 80 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 280 pesetas.

20.000 ladrillos de rasilla de 30 x 14,5 x 2 centímetros, a 35 pesetas los 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 35 pesetas.

Lote número 25.—Valencia.—3.000 baldosas común sin cortar y cortada, de 340 x 310 x 23 milímetros y 310 x 310 x 22 milímetros, a 25 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 37,50 pesetas.

3.000 baldosas gruesas, cortadas, 270 x 270 x 35 milímetros, a 25 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 37,50 pesetas.

Lote número 26.—Játiba.—14.000 baldosas común sin cortar, de 310 x 340 x 35 milímetros y cortada, 310 x 310 x 22 milímetros, a 25 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 175 pesetas.

20.000 baldosas gruesas cortadas, 270 x 270 x 35 milímetros, a 25 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 250 pesetas.

Lote número 27.—Alicante.—7.000 baldosas común sin cortar, de 310 x 340 x 23 milímetros y cortada, 310 x 310 x 20 milímetros, a 26 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 21 pesetas.

Lote número 28.—Alcoy.—1.000 baldosas gruesas cortadas, 270 x 270 x 35 milímetros, a 8 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 4 pesetas.

14.000 baldosas común sin cortar, de 310 x 340 x 23 milímetros y cortada, 310 x 310 x 22 milímetros, a 6 pesetas el 100. Importe total del 5 por 100 de garantía, 42 pesetas.

20.000 baldosas gruesas cortadas, 270 x 270 x 35 milímetros, a 8 pesetas el 100.

porte del 5 por 100 de garantía, 80 pesetas.

Lote número 29.—Valencia.—14.000 baldosas blanca (azulejos de primera), de 20×20 centímetros, a 25 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 175 pesetas.

Lote número 30.—Játiba.—10.000 baldosas ídem íd., a 25 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 125 pesetas.

Lote número 31.—Alicante.—5.000 baldosas ídem íd., a 30 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 75 pesetas.

Lote número 32.—Alcoy.—10.000 baldosas ídem íd., a 30 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 150 pesetas.

Lote número 33.—Valencia.—1.200 metros cuadrados de baldosa de cemento, a 3,50 pesetas el metro cuadrado. Importe del 5 por 100 de garantía, 240 pesetas.

Lote número 34.—Játiba.—1.000 metros cuadrados de baldosa de cemento, a 3 pesetas metro cuadrado. Importe del 5 por 100 de garantía, 150 pesetas.

Lote número 35.—Alicante.—500 metros cuadrados de baldosa de cemento, a 3,50 pesetas el metro cuadrado. Importe del 5 por 100 de garantía, 87,50 pesetas.

Lote número 36.—Alcoy.—1.000 metros cuadrados de baldosa de cemento, a 4 pesetas el metro cuadrado. Importe del 5 por 100 de garantía, 200 pesetas.

Lote número 37.—Valencia.—6.000 tejas ordinarias lomada, a 13 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 39 pesetas.

14.000 tejas ordinarias planas, a 160 pesetas el 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 112 pesetas.

Lote número 38.—Játiba.—35.000 tejas ordinarias lomada, a 13 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 227,50 pesetas.

6.000 tejas ordinarias planas, a 160 pesetas el 1.000. Importe del 5 por 100 de garantía, 48 pesetas.

Lote número 39.—Alicante.—Teja ordinaria lomada.

6.000 tejas ordinarias planas, a 14,50 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 43,50 pesetas.

Lote número 40.—Alcoy.—Teja ordinaria lomada. Ídem.

12.000 tejas ordinarias planas, a 18 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 108 pesetas.

Lote número 41.—Valencia.—12.000 tejas blancas de cemento, a 18 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 108 pesetas.

Lote número 42.—Játiba.—4.000 tejas ordinarias de cemento, a 18 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 36 pesetas.

Lote número 43.—Alicante.—2.000 tejas planas de cemento, a 17 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 17 pesetas.

Lote número 44.—Alcoy.—4.000 tejas planas de cemento, a 17 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 34 pesetas.

Lote número 45.—Valencia.—20.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos menores de medio metro cúbico, a 80 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 90 pesetas.

15.000 metros cúbicos de piedra sillería mayores de medio metro cúbico,

a 90 pesetas metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 54 pesetas.

Lote número 46.—Játiba.—20.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos menores de medio metro, a 70 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 70 pesetas.

15.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos mayores de medio metro cúbico, a 80 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 60 pesetas.

Lote número 47.—Alicante.—10.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos menores de medio metro cúbico, a 60 pesetas metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 30 pesetas.

5.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos mayores de medio metro cúbico, a 80 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 20 pesetas.

Lote número 48.—Alcoy.—20.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos menores de medio metro cúbico, a 60 pesetas metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 60 pesetas.

10.000 metros cúbicos de piedra sillería en trozos mayores de medio metro cúbico, a 80 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 40 pesetas.

Lote número 49.—Valencia.—200 metros cúbicos de piedra para mampostería, a 7 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 70 pesetas.

Lote número 50.—Játiba.—100 metros cúbicos de piedra para mampostería, a 2 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 10 pesetas.

Lote número 51.—Alicante.—100 tros cúbicos de piedra para mampostería, a 5 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 25 pesetas.

Lote número 52.—Alcoy.—200 metros cúbicos de piedra para mampostería, a 4,50 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 45 pesetas.

Lote número 53.—Valencia.—30 metros cúbicos de pino del país en piezas hasta 6 metros y de 4 a 12 centímetros de escuadría, a 290 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 435 pesetas.

20 metros cúbicos de madera del Norte, a 490 pesetas el metro cúbico. Importe del 5 por 100 de garantía, 490 pesetas.

200 tablones de pino rojo de 4,20×0,22×0,07 metros, a 36 pesetas pieza. Importe del 5 por 100 de garantía, 360 pesetas.

Lote número 54.—Játiba.—20 metros cúbicos de tabla, pino del país en piezas hasta 6 metros y de 4 a 12 centímetros de escuadría, a 290 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 290 pesetas.

10 metros cúbicos de tabla, madera del Norte, a 490 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 245 pesetas.

20 metros cúbicos de tabla, tablones de pino rojo de 4 metros 20×0,22×0,07, a 36 pesetas. Importe del 5 por 100 de garantía, 36 pesetas.

Lote número 55.—Alicante.—10 metros cúbicos de tabla, pino del país en piezas, hasta 6 metros y de 4 centímetros de escuadría, a 300 pesetas pieza. Importe del 5 por 100 de garantía, 150 pesetas.

5 metros cúbicos de tabla, madera del Norte, a 500 pesetas pieza. Im-

porte del 5 por 100 de garantía, 125 pesetas.

10 metros cúbicos de tabla, tablones de pino rojo de 4 metros, 20×0,22×0,07, a 38 pesetas pieza. Importe del 5 por 100 de garantía, 19 pesetas.

Lote número 56.—Alcoy.—20 metros cúbicos de tabla, pino del país, en piezas, hasta 6 metros y de 4 centímetros de escuadría, a 300 pesetas pieza. Importe del 5 por 100 de garantía, 300 pesetas.

10 metros cúbicos de tabla, madera del Norte, a 500 pesetas pieza. Importe del 5 por 100 de garantía, 250 pesetas.

Lote número 57.—Valencia.—20 metros cúbicos de tabla, tablones de pino de pino rojo de 4 metros, 20×0,22×0,07, a 40 pesetas pieza. Importe del 5 por 100 de garantía, 40 pesetas.

20 quintales de hierro en barras o cuadradas, a 100 pesetas los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 100 pesetas.

300 quintales de hierro laminado (hasta 30 centímetros de altura), a 90 pesetas los 100 kilogramos. Importe del 5 por 100 de garantía, 1.350 pesetas.

Lote número 58.—Játiba.—Palastro (hasta 5 milímetros de grueso).

Lote número 59.—Alicante. Ídem.

Lote número 60.—Alcoy.—Palastro, ondulados y galvanizados. Ídem.

Lote número 61.—Valencia.—5.000 kilogramos de hierro fundido, a 1,20 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 300 pesetas.

Lote número 62.—Játiba.—6 quintales de hierro fundido, a 1,30 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 65 pesetas.

Lote número 63.—Alicante.—2.000 kilogramos de hierro fundido, a 1,20 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 120 pesetas.

Lote número 64.—Alcoy.—1.000 kilogramos de hierro fundido, a 1,35 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 67,50 pesetas.

Lote número 65.—Valencia.—60 quintales de pernos y roblones, a 1,70 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 510 pesetas.

Lote número 66.—Játiba.—6 quintales de pernos y roblones, a 1,20 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 36 pesetas.

Lote número 67.—Alicante.—20 quintales de pernos y roblones, a 1,15 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 115 pesetas.

Lote número 68.—Alcoy.—10 quintales de pernos y roblones, a 1,30 pesetas kilogramo. Importe del 5 por 100 de garantía, 65 pesetas.

Lote número 69.—Valencia.—7 toneladas de cerchas y entramado de cubierta, a 1,35 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 4,73 pesetas.

Lote número 70.—Játiba.—5 toneladas de cerchas y entramado de cubierta, a 1,35 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 3,38 pesetas.

Lote número 71.—Alicante.—6 toneladas de cerchas y entramado de cubierta, a 1,30 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 3,90 pesetas.

Lote número 72.—Alcoy.—3 toneladas de cerchas y entramado de cubierta, a 1,30 pesetas el 100. Importe del 5 por 100 de garantía, 1,95 pesetas.

Total, 14.274,84 pesetas.

Valencia, 31 de Julio de 1919.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navas.

#### Modelo de proposición.

Don F... de T... y T..., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha o fechas de..., de..., referente a la contratación de los materiales que sean necesarios en las obras que se ejecuten por el Cuerpo de Ingenieros de esta plaza. Jéliba, Alicante y Alcoy y sus términos municipales, respectivamente, durante un año y tres meses más, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones, a su más exacto cumplimiento, suministrando los materiales que se detallan en la forma y precios siguientes:

Arena procedente de..., a tantas pesetas (en letra) cada metro cúbico.

Carb. ordinaria, cocida con carbón, procedente de..., a tantas pesetas (en letra) el metro cúbico.

Hierro en barras, redondillos, cuadrillos, a tantas pesetas (en letra) el quintal métrico. Hierro laminado, hasta 30 centímetros de altura, a tantas pesetas los 100 kilogramos, etcétera, etc.

En la propia forma se detallarán los materiales que comprenda la oferta.

Se acompaña resguardo justificativo del depósito correspondiente, cédula personal y documento que justifique haber satisfecho la contribución industrial.

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante o título de la casa o razón social.

S—932

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.068 de la lista de la Dirección general, doña Bautista Notario Monescillo; se la adjudica Escuela en Tapis, Ayuntamiento de Massanet de Cabrenys, vacante el 12 de Junio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Gerona, 11 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Francisco Monrás. P—4002

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Relación de las reclamaciones presentadas dentro del plazo reglamentario contra las listas de los Maestros y Maestras interinos, comprendidos

en el grupo C, publicadas en la GACETA DE MADRID de 3 del corriente.

#### Maestros.

D. Antonio Calero Rodríguez, reclama por no aparecer entre los admitidos ni excluidos.

No se tiene en cuenta porque figura con el número 190 de dicha lista.

D. Benjamín Moreda Mera, número 244, manifiesta que su primer apellido es Moreda y no Moseña.

Comprobada la exactitud, se considera rectificado en tal sentido.

D. José Díaz Florido, número 283, reclama para que se le consignen cuatro años, dos meses y veinticuatro días más de servicios que prestó en la provincia de Sevilla, y manifiesta que tal omisión obedecerá a haber sufrido extravío la hoja de servicios, certificada por aquella Sección.

Se desestima por cuanto a su oficio solicitando ser incluido en la lista referida acompañó hoja de servicios legalizada por la Sección de Huelva con fecha 11 de Marzo último, en la que debió hacer constar todos los que tenía y de no ser éstos los últimos prestados, la hoja debió legalizarla en la última provincia en que hubiera prestado servicios.

D. Segismundo Fernández y Arnau, reclama por no aparecer incluido en la lista.

No se tiene en cuenta tal reclamación, toda vez que figura con el número 383.

#### Maestras.

Doña Julia Calvo Ruano, reclama por que no figura en la lista.

No puede tenerse en cuenta por cuanto aparece al número 160.

Doña Peregrina Lorenzo Garrido, reclama por no aparecer en la lista, debido a haber sufrido extravío su primera instancia y hoja de servicios.

Se acepta la reclamación, a fin de no causar perjuicios a la interesada, reconciéndola seis meses y catorce días, adjudicándola el número 191 bis.

Doña María del Amparo Pinedo Antolin, que figura con el número 76 y dos años, seis meses y veintinueve días de servicios, reclama por que no se la hacen constar cuatro años, tres meses y diez y ocho días, adjudicándosele el número 22, por ser los que acredita en su hoja de servicios.

Se desestima la reclamación por cuanto los prestados en la Escuela nacional del segundo distrito de Dueñas, en la provincia de Valencia, fueron en concepto de sustituta y no se le reconocen como de abono más que desde 2 de Mayo de 1916, en que tomó posesión a 12 de Abril de 1917, de conformidad con el artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Y no habiéndose presentado más reclamaciones, se declaran firmes y definitivas las expresadas listas.

Pontevedra, 12 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño. P—4003

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades, primer trimestre, perteneciente al año 919-20, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Manuel Villarta, 13,86 pesetas.  
Juan Escribano Caseo, 0,37.  
Raimundo Barrilero Huertas, 0,71.  
Vicenta Baboso Maroto, 1,21.  
José María Carrascosa Ramos, 1,73.  
Gregorio Villacueva Barrilero, 14,14.  
Inocenta Requena Abengozar, 3,66.  
Gregorio Utrilla Lorente, 1,86.  
Valentín Checa Palomo, 2,48.  
José Antonio Monedero, 3,22.  
Higinio Peñuela Vela, 2,72.  
Enrique Castellanos, 4,34.  
Juan Pablo Reyes Romero, 29,70.  
Jesuado Sánchez Fernández, 0,61.  
Anacleto Lizeano, 3,10.  
Félix Gallego Escobar, 3,10.  
Joaquina Concerrado Romero, 2,85.  
Dosithea Abengozar Flores, 2,85.  
Dosithea Abengozar Flores, 7,43.  
Julia Sáiz Calderón, 117,81.  
Francisco Iniesta Rom, 23,76.  
Alejandro Román Pérez, 17,82.  
José Sánchez Tolosano, 12,59.  
En Alcázar, a 28 de Julio de 1919.  
El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—3974

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALDEANUEVA DE EBRO

D. Federico Adán Tardío Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierdo, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan

satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Faustino Norte, 35,88 pesetas.  
Higinio Ruiz Zalabardo, 39,42.  
Juana Falcón Falcón, 20,49.  
Santos Calonge, 5,09.  
Nicomedes Matute, 4,04.  
Julian Jiménez Varea, 10,11.  
Luis Goicoechea Martínez, 2,78.  
En Logroño, a 30 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Federico Adán.  
P—3988

D. Federico Adán Tardío Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aldeanueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Agapito Lavega Ruiz, 44,20 pesetas.  
Amparo Moreno Moreno, 11,32.  
Antonio Gómez, 2,38.  
Benigna Gutiérrez Roldán, 23,48.  
Benito Moreno Ruiz, 3,75.  
Casta Goicoechea Martínez, 29,73.  
Elixa Merino Angulo, 84,73.

Faustino Norte Ladrón, 16,35.  
Fulgencio Baroja Morón, 20,20.  
Higinio Ruiz Zalabardo, 14,79.  
Juan Moreno Moreno, 7,40.  
Juan Baroja, 67,30.  
Leandra Martínez Ruiz, 12,73.  
Manuel Serrano Llorente, 15,21.  
Manuel Cain Lebrada, 9,98.  
Pedro Falcón Ocón, 25,16.  
Victoriano Ramírez Ruiz, 19,55.  
Víctor Gutiérrez Ruiz, 21,73.  
Ambrosio Gutiérrez Fraga, 3,36.  
Bernardo Bribea Azofra, 9,57.  
Benjamín Melguiro Pérez, 10,43.  
Casimiro Gutiérrez Martínez, 8,27.  
Dolores Soia Magaña, 12,17.  
Herederos de José María Arnedo, 11,71.  
Hilario Ruiz Jiménez, 9,57.  
Juan Alvarez Soria, 13,02.  
Juan Pérez Beltrán, 11,73.  
Juan Moreno Moreno, 6,51.  
Juana Muro Santos, 6,52.  
Juana Falcón Falcón, 9,13.  
Miguel Ruiz Ibáñez, 10,44.  
Saturnino Ruiz Fernández, 11,95.  
Santiago Espiñeira Ibáñez, 2,36.  
Antonio Martínez Azofra, 5,22.  
Blas Matute Ruiz, 1,74.  
Benito Moreno Ruiz, 0,43.  
Cesáreo Miranda Roldán, 3,48.  
Claudio Merino Echevarría, 6,03.  
Cirilo Llorente López, 0,86.  
Donato Jiménez Pérez, 5,23.  
Eduvigis Arnedo López, 0,85.  
Eduvigis Díez García, 6,53.  
Esteban Ferrer, 3,90.  
Francisco Leria Vallejo, 1,30.  
Francisca Ocón Ramírez, 6,09.  
Francisco Alonso Ruiz, 0,41.  
Herederos de Idefonso Ruiz, 4,35.  
Felipe Ruiz Jiménez, 2,82.  
Hermenegildo Portillo Suco, 4,78.  
Juan Baroja Cham, 3,05.  
José María Ruiz González, 2,17.  
Joaquín Valenzuela, 1,74.  
Justo Martínez Pérez, 6,09.  
León Mangado Calvo, 1,75.  
Manuel Herce o María Santos, 5,22.  
Manuel Quemada Aguirre, 3,90.  
Miguel Rubio Gitorco, 1,74.  
María Pascual Lladó, 6,95.  
Pedro Zubadía Echevarría, 1,74.  
Petra Moreno Gacino, 4,34.  
Pablo Ruiz Cabezon, 1,52.  
Ramón Vergara Montiel, 0,86.  
Romualdo Martínez Pérez, 0,78.  
Raimundo González Pérez, 2,17.  
Valeriano Ruiz Mocos, 1,30.  
Valentín Matute Ruiz, 4,34.  
Tiburcio Martínez Ruiz, 3,48.  
Tobías Lorente Sáenz, 2,65.  
Luis García del Moral, 185,32.  
En Logroño, a 30 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Federico Adán.  
P—3989

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORJA**

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución déficit de Médicos, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes

esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Julio Costalé, 103,23 pesetas.  
Borja, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, José Revillo.

P—3956

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BURETA**

D. Melchor Zaro Fragua, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bureta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit, pertenecientes al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

Mariano Abad, 103,23 pesetas.  
Bureta, 19 de Julio de 1919.—El Recaudador, Melchor Zaro.  
P—3957

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BRIJAS**

D. Emilio Ooima Santa María, Re-

caudador de la Hacienda en el pueblo de Briñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de utilidades, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Pablo Lavega, 1.80 pesetas.

Año 1905:

Pablo Lavega, 1.90.

Juan José Blanco, 0.37.

Año 1906:

Pablo Lavega, 1.80.

Juan José Blanco, 1.48.

Año 1907:

Pablo Lavega, 1.80.

Juan José Blanco, 1.48.

Juan Duro Legarda, 0.37.

Año 1908:

Pablo Lavega, 2.96.

Juan José Blanco, 2.28.

Juan Duro Legarda, 1.12.

Año 1909:

Pablo Lavega, 2.96.

Juan Duro Legarda, 1.92.

Juan José Blanco, 2.28.

Año 1910:

Pablo Lavega, 2.96.

Juan José Blanco, 2.28.

Juan Duro Legarda, 1.92.

Victor Fernández, 0.79.

En Briñas, a 29 de Julio de 1919.—El

Recaudador, Emilio Ocina.

P—3976

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CHILLON**

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Chillón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año de 1917 y 1918, he acordado y se ha practicado embargo de finca al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa:

A D. Alfonso Cárdenas Morillo, un predio rústico, sito en la partida de Dehesa Payed, de este término, de cabida de 373 hectáreas 49 áreas y 45 centiáreas, que linda: por Norte, con

arroyo del Tamiyag; por Sur, con cordillera; por Este, con río Alcudia, y por Oeste, con Fernando Márquez.

Y comoquiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas nombre depositario de la finca embargada y para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Chillón, a 24 de Julio de 1919.—El Recaudador, Antonio Manzanares.

P—3978

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FERNAN-CABALLERO**

D. Angel Ferrón Coello, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fernancaballero.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución canon de Minas, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudor que se cita.*

D. Servando Delbonille Lamba, por la mina Abril.

Fernancaballero, 17 Julio 1919.—El Recaudador, Angel Ferrón.

P—3979

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA**

D. Bartolomé Pons Abrines, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Inca.

de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Cafafeli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Marzo de 1919 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Deudores que se citan.*

Juana A. Bestard Massanet, 1,64 pesetas.

Gabriel Llabiés Pascual, 13,90.

Rafael Lladó Pons, 3,83.

Nicolás Pascual Perelló, 3,67.

Práxedes Pons Marcó, 1,86.

Francisco Pons Umbert, 6,51.

Catalina Quintana Amengual, 22,28.

Jaime Vidal Ferrer, 3,45.

José Villalonga Ferrer, 2,74.

Antonio Villalonga Juliá, 1,86.

Jaime Villalonga Moyá, 3,12.

Miguel Aleñar Ramis, 3,34.

Barbara Cirer Gall, 2,96.

Miguel Ferrer Torrelló, 34,10.

Miguel Llabiés Serra, 7,24.

Pedro y Pedrano Oliver Ramis, 2,08.

Miguel Verd Cirer, 2,74.

Margarita Bibiloni Alorda, 2,29.

Jaime Comas, 2,08.

Andrés García Llabiés, 2,51.

Miguel Llabiés Pol, 2,51.

Jerónima Martí Campins, 1,86.

Jaime Mateo Llabiés, 3,66.

Bartolomé Moyá Martí, 2,98.

Juan Moyá Salom, 3,50.

María Pascual Borrás Pasqualeta,

2,51 pesetas.

Miguel Pascual Garriga, 2,52.

Martín Pol Corró, 2,29.

Juana Ana Pol Martí, 2,18.

Bartolomé Pons Capó, 2,84.

Rafael Pons Pol Gamela, 2,41.

Luis Pons Roca, 2,41.

Magdalena Salom Viteva, 3,50.

Antonio Serra Cirer, 1,86.

María Teresa Salom Terrasa, 3,39.

José Torrén Bestard, 1,86.

Miguel Tous Carbonell, 2,84.

Margarita Cidal Martí, 2,08.

Catalina Villalonga Villalonga, 1,62.

Pedro Antonio Arrom, 2,25.

Antonia Canals, 2,73.

Francisca Ferrer Ramis, 2,52.

Margarita Llabiés Rotger, 3,06.

María Llabiés Pol, 1,97.

Antonio Pericás de Sou Pelay, 3,94.

Antonio Pol Moyá, 2,00.

Pedro Ramis Massot, 2,18.

Francisca Ramis Llabiés, 2,41.

Bartolomé Ramis Mir, 3,50.

**Contribución urbana:**

Margarita Llabiés-Perelló y otro, 2,40  
 Teresa Moyá Llorens, 1,89.  
 Jaime Salas Moyá, 2,15.  
 Jaime Bestard Borrás, 2,40.  
 María Ferrer Moyá, 2,40.  
 Francisca Llabiés Chana, 2,40.  
 Gaspar Llabiés Bestard, 2,15.  
 Juan Mayol Pol, 2,90.  
 Pedro Moyá Nous, 2,40.  
 Antonio Moyá (Vica), 3,28.  
 Antonio Moyás Bestard, 3,16.  
 Magdalena Pol Bibiloni, 1,89.  
 Juana B. Ramonell Pons, 1,89.  
 Juan Rosselló Alorda, 1,89.  
 Juan Salom Pons, 2,90.  
 Bartolomé Torrén Rosselló, 1,89.  
 Bartolomé Vidal Chorbé, 1,89.  
 José Vidal Borrás, 2,15.  
**Contribución Utilidades Capital:**  
 Juan Lladó Pons, 8,58.  
 Magdalena Bestard Juliá, 16,09.  
 Felipe Compañy Calafat, 7,43.  
 Lucas Valles Verd, 1,49.  
 Antonio Bestard Palou, 1,95.  
 Antonio Servera Roca, 12,38.  
 Antonio Ferrer de la Cuesta, 26,42.  
 Bartolomé Llabiés Piza, 2,31.  
 Jaime Bestard Juliá, 2,23.  
 Francisco Llabiés Pons, 1,80.  
 María Pol Pascual, 2,97.  
 Antonio Ferrer Serra, 27,23.  
 Margarita Alorda Ramonell, 10,40.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Binisalem, 10 Abril de 1919.—El Agente, Bartolomé Pons.

P—3975

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROÑO**

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Agrícola Industrial Navarra, 9,15 pesetas.  
 Rosendo Aspiazu Sáenz, 15,96.  
 Matías Baroja Hernández, 7,60.  
 Jacoba Fernández, 21,30.  
 Faustina García Arenzana, 8,04.  
 Valentina González Gastón, 61,80.  
 Manuel Herce, 24,34.  
 Hilario Herreros Martínez, 40,31.  
 Agapito Lavega Tosantos, 86,75.  
 Zenón López Oñate, 5,85.  
 Saturnino Martínez Llorente, 16,96.  
 Mauricio Medrano Cipriáñez, 10,32.  
 Antonio Oliván Comas, 45,38.  
 Lucas Oliván Comas, 56,05.  
 Julián Torzano Ochogavía, 96,49.  
 Perpetua Aguirre Díaz, 10,00.  
 Concepción F. Bobadilla, 8,70.  
 Faustino García, 5,87.  
 Luis González Suescun, 2,93.  
 Miguel Jiménez Asprón, 8,71.  
 Manuel Malo Velilla, 7,82.  
 Vicente Martínez Lacuadra, 13,86.  
 Constantina Ocón R., 10,86.  
 Luis Pereno Ateca, 10,86.  
 Angel Pérez Cillero, 8,28.  
 Sebastián Revoles Valero, 8,70.  
 Pedro Alcalde Pastor, 6,52.  
 Constanza Arrese Moreno, 3,48.  
 Luisa Ciriza García, 6,08.  
 Victorina Díaz Santolaya, 1,52.  
 Juan José Fernando Aquiniano, 5,64.  
 María Cruz Garrido Ruiz, 2,60.  
 Santos Garrido Ruiz, 2,60.  
 José Antonio Garrido, 5,22.  
 Nicolás Goitia Tamajón, 2,60.  
 Escolástica Gutiérrez Ruiz, 1,74.  
 Micaela López Raylos, 3,04.  
 Matilde López Carmañares, 6,52.  
 Benigno Marín Varea, 2,60.  
 Santiago Martínez, 5,64.  
 Luisa Martínez, 1,74.  
 Justo Martínez Sola, 2,60.  
 Hermenegildo M. Villoslada, 1,74.  
 Obra Pía de Salas, 5,64.  
 Angela Oliván Oliván, 5,22.  
 Severiano Olloqui López, 3,92.  
 Nicolás Pérez, 3,92.  
 Manuel Quemada, 6,22.  
 Petra Quevedo, viuda de Manso, 6,52.  
 Gaspara Segura Rico, 4,78.  
 Jesús Villarreal, 2,18.

En Logroño a 31 de Julio de 1919.—El Recaudador, Eugenio González.

P—3984

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pradejón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

José María Lavega Miguel, 3,02 pesetas.  
 Manuela Sestaco Morcilla, 14,74.  
 Aniceto Tejada, 1,83.  
 Apolinar Ezquerro, 6,90.  
 Manuel Sáenz Alvarez, 12,90.  
 Angel Herce Botad, 2,94.  
 Aniceto Espinosa Córdón, 1,85.  
 Angela Eguizábal Espinosa, 2,94.  
 Camilo Ezquerro Miranda, 2,21.  
 Cándida Cortés Alcalde, 1,85.  
 Diego Alcalde Espinosa, 1,85.  
 Esteban Moreno Pérez, 1,47.  
 Francisco Espinosa Zapata, 5,15.  
 Faustino García Arenzana, 3,69.  
 Felipe García Bea, 2,59.  
 Fermín Espinosa Espinosa, 1,85.  
 Francisco Córdón Rodríguez, 3,69.  
 Fermine Herce Dotad, 2,94.  
 Francisco Martínez Espinosa, 2,94.  
 Hilario Bea Pérez, 2,21.  
 Isabel Rodríguez Busto, 5,53.  
 Justo Córdón Espinosa, 3,69.  
 José María Córdón Arteché, 2,94.  
 Julián Espinosa Mendiola, 4,42.  
 Ana Alcalde Bea, 1,10.  
 Juan Zapata Córdón, 1,11.  
 Juan Madorrán Moreno, 2,94.  
 Modesta Benito López, 3,69.  
 Manuel Antofañanzas Gurra, 3,32.  
 Millán Gutiérrez Llorente, 2,21.  
 Marcial Sáenz Ibáñez, 3,32.  
 Norberto Espinosa Córdón, 1,85.  
 Policarpo Ruiz Gordejuela, 2,22.  
 Raimundo Munilla, 3,69.  
 Santiago Resa Sáenz, 2,94.  
 Tomás Alcalde Zapata, 1,85.  
 Vicente Espinosa Eguizábal, 1,85.  
 En Logroño a 31 de Julio de 1919.—El Recaudador, Eugenio González.

P—3982

D. Eugenio González Aramayo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente a los años 1917 y 1918, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”



Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se los notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Nombres de los deudores.*

Manuel Miranda, 21,24 pesetas.  
Obra Pía de Salas, 15,18.  
Lorenzo Bastida Adán, 14,18.  
En Logroño a 31 de Julio de 1919.—  
El Recaudador, Eugenio González.  
P—3983

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PALMA**

D. Jaime Ignacio Salóm, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 28 de Julio de 1919 he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

*Nombres que se citan.*

Bartolomé Ficol, 6,76 pesetas.  
José Pamero Aguiló, 67,50.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.  
Palma, 29 de Julio de 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime I. Salóm.  
P—3993

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SAN CLEMENTE**

D. Alfonso Gosálvez y Bonel, Recaudador de contribuciones en el pueblo de San Clemente.  
Hago saber: Que en el expediente

individual que tramito contra D. Juan Esteso Alarcón (menor), por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

Primera: Una tierra en el paraje denominado “Mirabueno”, de haber cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes a dos hectáreas, 73 áreas y 67 centiáreas; linda: por saliente, León García; Mediodía, Pedro Rubio; Poniente, D. Alfonso Briz; y Norte, Julián Montero.

Segunda: Otra en “Escobares”, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, 60 áreas y 98 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, D. Braulio Moreno; Mediodía, camino de Pozo Amargo, y Norte, Victoriano Alarcón.

Tercera: Otra en el camino de Zumacares, de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes a una hectárea, 71 áreas y 72 centiáreas; linda: por Saliente, D. Manuel Sandoval; Mediodía, José María Girón; Poniente y Norte, dicho camino.

Cuarta: Otra en el Molino segundo, de haber una fanega y un celemin, equivalente a 69 áreas y 76 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, Millán Tevar; Poniente y Norte, herederos de León García.

Quinta: Una viña en el camino de Zumacares, con 350 vides en cuatro celemines, equivalentes a 21 áreas y 46 centiáreas; linda: por Saliente, Eugenio Cano; Mediodía, dicho camino.

En providencia de esta fecha se requiere al deudor para que en el término de tres días presente en la Oficina de la Recaudación los títulos de propiedad que tenga sobre las indicadas fincas, haciéndole advertir que si no los presenta o éstas no resultan inscritas en el Registro de la Propiedad, serán suplidos a su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 28 de Julio de 1919.  
El Recaudador, Alfonso Gosálvez.  
P—3994

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

*Contribución urbana.—Primer trimestre de 1919-20.*

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.  
Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Junio ha dictado la presente.

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado

de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Deudores que se citan.*

Isidoro Obregón Sánchez Mira, 6,20 pesetas.  
Manuel Soto Guisado, 3,54.  
Javier Obregón Sánchez Mira, 2,09.  
Isidoro Obregón Sánchez Mira, 2,09.  
Asilo de San Fernando de Sevilla, 2,09.  
Herederos de Bernardo Gutiérrez Aguera, 5,42.  
Eduardo Ceresal, 2,09.  
Manuel Pino Sánchez, 2,29.  
Avelino Blanco Larrea, 1,97.  
Enriqueta Pikman, 14,00.  
Francisco Palomares García, 4,17.  
Manuel Pérez Porta, 4,07.  
Pedro Manjón, 2,50.  
Herederos de León Arguero, 3,33.  
Manuel Rodríguez Mestre, 5,16.  
Manuel Castán Jiménez, 4,17.  
Viuda de Ataclamanchi, 4,17.  
Guillermo Lacase, 2,00.  
El Estado, 1,67.  
Casimiro Danero Laya, 1,67.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas, se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, núm. 1.

Sanlúcar, 2 de Julio de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester.  
P—3995

*Contribuciones rústica y urbana.—Primer trimestre 1919-20.*

D. Jaime Ballester González, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen; por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Junio último se ha dictado providencia declarando el segundo grado de apremio.

*Deudores que se citan.*

Juan Acosta Gómez, 2,12 pesetas.  
Francisco Ahumada Amata, 3,37.

- Manuel Alcón Ahumada, 4,90.  
Miguel Alvarez, 3,70.  
Manuel Alvarez Cuevas, 1,94.  
José Alvarez Monge, 3,98.  
Jean Amate González, 6,52.  
Francisco Arana, 3,28.  
Alejandro Arana Valdara, 2,49.  
Tomás Arana Ruiz, 2,43.  
María Arocha Benítez, 3,23.  
José María Baños, 2,62.  
Mercedes Barba Vargas, 3,62.  
Manuel Barba Vidal, 4,34.  
Manuel Barrios Aguilar, 1,52.  
Manuel y Rafael Bazán Sánchez, 2,82 pesetas.  
Antonio Benítez García, 1,79.  
Francisco Bernal, 1,83.  
José Bernal Conde, 2,44.  
Francisco Blanco Gordera, 2,65.  
Eugenio Bravo Morales, 2,58.  
Miguel Duzón Sanz, 5,04.  
Manuel Cabrera Herrera, 5,20.  
José Cáceres Roldán, 4,31.  
Antonio Camacho, 1,60.  
Francisco de P. Camacho, 3,60.  
José Cambriles Pérez, 2,53.  
Pascasio Caparro de Tapia, 1,61.  
Luis Cardoso Perea, 4,26.  
Antonio Caro Barrada, 2,12.  
Antonio Ceballos Rangel, 2,21.  
Antonio Cervantes Pérez, 2,12.  
José María Cordero, 3,26.  
Carmen Cortés Castro, 3,96.  
Antonio Cruz, 2,13.  
Clemente Cruz Pérez, 2,08.  
José Cuevas Borborán, 1,99.  
Francisco Cuevas Gores, 1,81.  
Manuel Cuevas Gores, 10,25.  
José Delgado González, 2,19.  
Francisco Delgado Jiménez, 2,89.  
Salvador Delgado Núñez, 2,16.  
Santiago Domínguez Sánchez, 1,96 pesetas.  
María Fernández, 4,17.  
Francisco Fernández Acosta, 1,62.  
José Ferreira Rodríguez, 2,11.  
Dolores Forá Viván, 2,07.  
Francisco Franco Cuevas, 5,74.  
José Galán Gordillo, 2,35.  
Pablo Galán Gordillo, 3,19.  
Rafael Galán Gordillo, 2,30.  
Carmen Galán Rubin de Celis, 1,79 pesetas.  
Vicente Gallego Núñez, 2,31.  
Antonio Gallegos Vidal, 2,15.  
Bruno García Estévez, 2,97.  
Dolores y Ana y García Hernández, 5,07.  
Manuel García Raposo, 3,49.  
Rafael García Romero, 3,43.  
Caridad García Vadillo, 1,92.  
Mercedes García Vadillo, 2,21.  
Manuel García Barrios, 1,52.  
Dolores Gómez Guerrero, 2,49.  
José Gómez López, 1,60.  
Antonio Gómez Sierra, 1,54.  
Ramón Gómez de Barreda, 14,97.  
Felipe González Escandón, 3,93.  
Juan González Ferreira, 1,24.  
Manuel González Gay, 2,92.  
José González González, 1,66.  
Antonio González Jiménez, 2,99.  
Manuel González Jiménez, 6,57.  
Manuel González Merino, 2,36.  
Antonio González Montero, 12,03.  
Josefa González Ortega, 4,24.  
Andrés González Robles, 1,81.  
**Caridad González Rodríguez, 2,31.**  
Manuel González Ruiz, 1,92.  
Luis Gordilla Rodríguez, 3,59.  
Clemente Guillón, 2,18.  
Antonio Guisado Rodríguez, 3,37.  
Francisco Guisado Romero, 3,36.  
Leopoldo Gutiérrez del Corral, 4,09.  
Herederos de Manuel Avela Arroyo, 2,93.  
Idem de José Barba Díaz, 2,68.  
Idem de José Bernal Guisado, 8,49.  
Herederos de Joaquín García Lobato, 3,29.  
Idem de Juan González Ruiz, 1,75.  
Idem de Manuel Ibáñez Pérez, 23,69.  
Idem de Miguel la O, 1,76.  
Idem de Antonio Monge Mejías, 4,47.  
Idem de Tomás Mora Pérez, 8,68.  
Idem de Miguel Morantes Camacho, 2,66.  
Idem de Concepción Ortega Ochoa, 2,66.  
Idem de Antonio Pérez Batista, 3,86.  
Idem de José Pérez Pérez, 6,58.  
Idem de Francisco Pérez Rodríguez, 18,34.  
Idem de Antonio Rodríguez Ibáñez, 2,61.  
Idem de Rafael Rodríguez Morales, 3,82.  
Idem de Manuel Romero, 3,71.  
Idem de Manuel Sánchez Claro, 2,41.  
Herederos de Francisco Suárez Vázquez, 4,65.  
Herederos de Manuel Navarro, 2,62.  
Hermanas Divina Pastora, 4,64.  
Manuel Hermosilla Llanera, 2,20.  
Antonio Ibáñez Vidal, 4,31.  
Filomena Jiménez García, 5,19.  
Diego Jurado, 2,77.  
Antonio Jurado Castellano, 3,12.  
Manuel Jurado Castellano, 1,73.  
Julio Lafitte, 4,14.  
Francisco Lagomasini Mariscal, 2,53.  
Caridad Listán Sáenz, 1,79.  
Manuel López Aguilar, 3,13.  
José López Garrido, 4,79.  
José López Guerrero, 1,84.  
Antonio López Pérez, 9,31.  
José López Pérez, 1,95.  
Francisco López Reyes, 9,61.  
Dolores López Sánchez, 2,92.  
Manuel Lozano Montaña, 2,19.  
Juan Lozano Sánchez, 2,55.  
José Luna Palomeque, 2,96.  
José Luna Prieto, 4,06.  
María Manjón, 7,62.  
Antonio Mariscal, 1,74.  
Antonia Márquez Rodríguez, 1,50.  
José Márquez Rodríguez, 20,00.  
María Márquez Rodríguez, 3,14.  
José Martínez Parejo, 4,95.  
Manuel Martínez Sánchez, 6,05.  
Matilde Mateo Selona, 1,92.  
José y Francisco Monge Morales, 2,13.  
Angel de la Mora Cortés, 3,31.  
Francisco Mora Gallegos, 3,41.  
Manuel Morales Cuadrado, 1,85.  
**Pablo Morales Pérez, 2,31.**  
Joaquín Morales Roldán, 2,31.  
Manuel Morales Roldán, 1,71.  
Manuel Moreno Velázquez, 3,75.  
José Moscoso Bernal, 2,56.  
Juan Muñoz Ibáñez, 5,99.  
Juan Neva Sánchez, 24,25.  
José Núñez, 1,85.  
Dolores Núñez Jiménez, 1,86.  
Millán Núñez Martínez, 1,57.  
José Orallana Asencio, 1,88.  
Dolores Ortega Daza, 1,52.  
Rita Ortiz, 2,79.  
Vicente Padilla González, 3,48.  
Agustín Parejo Arocha, 3,33.  
Eduardo Raposo Raposo, 1,78.  
Caridad Parrado González, 2,21.  
Rafael Pérez Batista, 4,00.  
Paz Pérez Camacho, 3,26.  
José Pérez García, 2,54.  
Juan Pérez León, 2,65.  
Manuel Pérez Márquez, 1,77.  
Antonio Picazo, 2,54.  
Antonio Ramírez Hernández, 2,22.  
Manuel Rangel Barrios, 4,56.  
Antonio Raposo Brioso, 4,52.  
Leonor Raposo Brioso, 1,52.  
Manuel Raposo Brioso, 6,24.  
Cristóbal Realdo Rodríguez, 2,03.  
Matilde Rey Aboza, 2,39.  
Juan Antonio Ratazi Bernal, 2,14.  
José Reyes Arena, 2,77.  
Dolores y Teresa Rodrigo Cabral, 3,17.  
José Rodríguez Alvarez, 7,45.  
Dolores Rodríguez Daza, 2,46.  
José Rodríguez Galán, 2,32.  
Antonio Rodríguez Moncayo, 2,61.  
Luis Rodríguez Pecho, 2,28.  
José Rodríguez Sánchez, 7,57.  
Antonio Rodríguez Torres, 1,99.  
Mercedes Rodríguez Valiente, 4,86.  
Antonio Rojo Rodríguez, 3,91.  
Antonio Roldán Bernal, 3,38.  
Francisco Romero, 2,58.  
Rita Romero Bazán, 3,35.  
Luis Romero Martín, 4,24.  
Manuel Romero Moreno, 1,72.  
Agustín Romero Ocoñ de Avila, 1,84.  
Manuel Romero Ramos, 2,78.  
Antonio Romero Vidal, 2,27.  
José Ruiz Alfaro, 2,80.  
Miguel Saborido Rodríguez, 1,76.  
Manuel Sala Viejo, 1,61.  
José Sánchez Cala, 1,57.  
Miguel Sánchez Cala, 2,32.  
Antonio Sánchez Hernández, 3,50.  
Manuel Sánchez Hernández, 2,02.  
Dolores Sarmiento Romero, 1,56.  
Paz Selma Pérez, 3,24.  
Ana Silva Díaz, 1,51.  
José Silva Racero, 1,61.  
Juan Sosa Bustillos, 5,13.  
Román Talero, 4,49.  
Testamentaria de Constantino Hurtado, 6,91.  
José Torres Morales, 2,04.  
Vicente Torres Selma, 1,64.  
Ana Troncoso, 1,90.  
Mercedes Troncoso Alvarez, 1,72.  
Rosario Troncoso Alvarez, 1,71.  
Rosa Vadillo Calderón, 2,01.  
Antonio Vadillo Jaramillo, 3,56.  
Caridad Vadillo Jaramillo, 1,92.  
José Vargas Cáceres, 5,55.  
Manuel Vargas Rendón, 1,88.  
Domingo Vargas Valencia, 4,67.  
Antonio Vázquez González, 3,17.  
Antonio Vázquez Guillén, 3,18.  
Francisco Verano Ramos, 1,71.  
Dolores Vidal Daza, 2,05.  
Eduardo Vidal Daza, 1,77.  
José Vidal López, 3,06.  
Josefa Vidal Pérez, 7,29.  
José Vidal Rodríguez, 4,55.  
Manuel Vidal Rodríguez, 1,57.  
Ignacio Viejo, 2,82.  
José Viejo Buzón, 4,09.  
Manuel Viejo Díaz, 1,92.  
Francisco Viejo Puyol, 2,89.  
Juan Viejo Puyol, 4,48.  
Manuel Viejo Puyol, 5,71.  
José Vidal Ibáñez, 3,57.  
Manuel Viriáns Morales, 3,38.  
Viuda de Miguel García Gallardo, 7,79.  
Viuda de Constantino Buerta, 2,23.  
Viuda de José Luna del Castillo, 3,59.  
Viuda de José Palomeque, 3,17.  
Viuda de Salmón, 3,01.  
Luis Zambrano Alvarez, 1,74.  
María Remedios Estrada Ruiz, 5,39.  
Marqués de San Rafael, 27,55.  
Pedro Manjón Palacios, 4,97.  
Florencio Madero Delgado, 2,16.  
Caridad Ahumada Merino, 1,54.  
Concepción Alfonso Galán, 1,71.  
Antonio Alvarez Cala, 2,96.  
Isabel Alvarez Cala, 2,24.  
José Alvarez Cuevas, 2,84.  
Caridad Alvarez Monge, 2,56.  
Francisco Amor Alvarez, 2,72.  
Francisco Arana Gallegos, 2,09.  
Francisco Arana Herrera, 1,81.  
José Arana Marín, 2,06.  
Lucas Arana Picazo, 2,14.  
Fernando Atienza Cabrera, 1,94.  
Manuel Barba Ramos, 2,13.

- Manuel Barba Larios, 1,89.  
 José Barrios Fernández, 2,03.  
 Manuel Barrios Moscoso, 1,98.  
 Joaquín Bello Conde, 2,96.  
 Antonio Benítez, 2,53.  
 Josefa Benítez, 1,78.  
 Dolores Benítez González, 2,17.  
 María Bernal Díaz, 2,89.  
 Manuel Bernal González, 1,77.  
 Esteban Bozano, 2,61.  
 José Brún Muñagorri, 1,64.  
 Manuel Buzón Saborido, 2,54.  
 Antonio y Juan Caballero Montaña, 1,74.  
 José Cabrera Cotán, 2,53.  
 José Cala Quirós, 2,80.  
 Pascual Caputo, 1,74.  
 Caridad Carballo, 1,85.  
 Joaquín Casado González, 1,64.  
 Antonio Casado Mena, 2,16.  
 José Casado Sánchez, 2,24.  
 Carmen Castillo, 2,89.  
 Dolores Catalán Gordillo, 2,13.  
 Antonio Ceballos, 1,59.  
 Francisco Ceballos García, 2,15.  
 Manuel Cervantes Rodríguez, 2,50.  
 Manuel Mercedes y Antonio Conde, 2,84.  
 Juan Crespo Cáceres, 1,59.  
 Manuel Cuevas Romero, 1,70.  
 Antonio Delgado, 1,78.  
 José Díaz Ancela, 2,86.  
 Rafael Díaz Montaña, 2,04.  
 Damiana Encina Marín, 2,67.  
 Félix Enriquez González, 2,04.  
 Rosario Fernández Díaz, 2,21.  
 Antonio Ferro Romero, 2,83.  
 Manuel Franco Cuevas, 1,55.  
 José Franco García, 1,73.  
 Manuel Galán Rubín de Celis, 1,95.  
 María Galán Valiente, 2,50.  
 Diego Gálvez Pérez, 1,77.  
 Luis Gallegos Jurado, 1,75.  
 Manuel García, 1,68.  
 Rafael García, 1,78.  
 Manuel García Amaya, 2,22.  
 José García Guerrero, 2,43.  
 Carmen García Jurado, 1,92.  
 Francisco García Jurado, 2,74.  
 Manuel García López, 2,25.  
 Ana García Rodríguez, 2,55.  
 Francisco García Rodríguez, 1,78.  
 Manuel García Salgado, 1,54.  
 Antonio Gil Bravo, 1,60.  
 Manuel y Joaquín Gómez Raposo, 1,85.  
 Dolores Gómez Sierra, 2,43.  
 Antonio González Cuevas, 2,76.  
 Antonio González Ortega, 2,21.  
 Rita Gordillo, 1,78.  
 Dolores Guerrero Riaño, 1,99.  
 Manuel Guisado González, 2,76.  
 Andrés Guisado Rodríguez, 1,77.  
 Antonio Bazán García, 2,63.  
 Antonio Camacho Carrillo, 2,18.  
 Antonio Cordero, 2,07.  
 Herederos de Nicolás Cortés, 1,77.  
 Idem de Teresa Cortés Soler, 2,64.  
 Idem de José Díaz, 2,42.  
 Idem de Luisa Fernández Jiménez, 2,58.  
 Idem de José María García, 2,84.  
 Idem de Josefa García, 2,40.  
 Idem de Miguel García, 2,78.  
 Idem de Manuel González, 1,85.  
 Juan Antonio Herrera, 1,78.  
 Herederos de Manuel Ibáñez, 2,02.  
 Idem de Antonio López Parejo, 2,43.  
 Carmea Morales Delgado, 1,75.  
 Herederos de José Morales Pérez, 2,56.  
 Idem de Caridad Oeón Aila, 1,77.  
 Idem de Gertrudis Otero, 1,57.  
 Idem de José Patio, 2,78.  
 Idem de Antonio Parra, 1,89.  
 Idem de Princesa Coloma, 2,97.  
 Idem de Antonia Rodríguez García, 2,21.  
 Idem de José Romero, 1,97.  
 Idem de José Salgado, 2,08.  
 Idem de José Sánchez Castellano, 2,13.  
 Idem de José Sánchez Vidal, 2,69.  
 Idem de Francisco Vidal Rodríguez, 2,02.  
 Idem de Rosario Vidal Rodríguez, 2,22.  
 Idem de Manuel Zambrano, 2,13.  
 Luis Hernández Jiménez, 1,70.  
 Antonio Hernández Sánchez, 2,53.  
 José Infante Morales, 2,09.  
 José Lara Junquera, 2,73.  
 Francisco López, 2,08.  
 Francisco López Guisado, 1,64.  
 Francisco López Ibáñez, 2,33.  
 José López Sánchez, 2,56.  
 José López Vidal, 1,55.  
 Manuel Lozano Roquero, 2,48.  
 José Macías Vázquez, 2,56.  
 José Mangas Torres, 2,61.  
 Manuel Marín Pozo, 1,67.  
 José Márquez García, 1,79.  
 Manuel Márquez Jiménez, 1,95.  
 Javier Márquez Martínez, 1,55.  
 Inés Márquez Rodríguez, 2,13.  
 Rosario Márquez Rodríguez, 2,42.  
 Manuel Martín Ruiz, 1,63.  
 Rosario Martínez Maldonado, 1,91.  
 Dolores Montaña Manga, 1,97.  
 Caridad Mora Arana, 3,61.  
 Juan de Dios Morales, 2,77.  
 Rita Morales Cuadrado, 1,75.  
 Josefa Morales Rodríguez, 1,77.  
 Manuel Morales Sumariva, 2,19.  
 Francisco Moreno Sandoza, 1,75.  
 Amalia Moriel Aguilar, 1,87.  
 Ana Moriel Aguilar, 2,89.  
 Domingo Mosquera Cela, 2,84.  
 Manuel Muñoz González, 2,43.  
 Manuel Muñoz Molineros, 2,05.  
 Mariano Otero Menacho, 2,64.  
 Ventura Otero Menacho, 2,06.  
 Manuel Orellana Rodríguez, 1,79.  
 Alfonso Palacios Morales, 2,56.  
 Manuel Palacios Palomeque, 1,91.  
 Jerónimo Palomeque Sánchez, 1,55.  
 Antonio Parrado León, 2,37.  
 José Pazos Torres, 2,12.  
 Manuel Pérez Benítez, 2,08.  
 Antonio Pérez González, 2,20.  
 Manuel Prat López, 1,81.  
 José Quirós Romero, 1,53.  
 Dolores Ramos Listán, 1,74.  
 José Rangel, 2,82.  
 Antonio Raposo Buzón, 1,84.  
 Antonio Raposo Soto, 2,18.  
 Francisco Rasero Bartolote, 2,90.  
 Félix Repeto, 2,39.  
 José Reyes Guerra, 2,57.  
 José Reyes Rosa, 2,53.  
 Julián Ridenajo Fernández, 2,07.  
 Sebastián Riveco Cuevas, 2,84.  
 José Rodríguez Batista, 2,49.  
 José Rodríguez Catalán, 2,44.  
 Manuel Rodríguez Galán, 2,91.  
 José Rodríguez González, 2,53.  
 José Rodríguez La Cave, 2,07.  
 Manuel Rodríguez Lama, 1,75.  
 José Rodríguez Merino, 2,48.  
 Concepción Rodríguez Moncayo, 2,76.  
 Pedro Rodríguez Morales, 1,56.  
 Rocío Morales Rodríguez, 1,72.  
 María Jesús Romero Barba, 1,75.  
 Eduardo Romero, 2,57.  
 Andrés Romero Bodega, 2,78.  
 José Romero Claro, 2,85.  
 Dolores Romero Cruz, 2,83.  
 José Romero Galán, 2,54.  
 Manuel Romero Listán, 2,29.  
 Juan Romero Salguero, 2,99.  
 Antonio Romero Vidal, 1,82.  
 Ramón Romero Vidal, 2,09.  
 María Rosa Sierra, 1,85.  
 Manuel Ruiz Alfonso, 1,84.  
 José Saborido Quijco, 2,13.  
 Rosario Sáenz Ibáñez, 2,37.  
 Diego Sánchez Baños, 2,85.  
 Manuel Sánchez Cuadrado, 1,78.  
 José Sánchez Ochoa y hermanos, 1,65.  
 Caridad Sánchez Rondón, 1,75.  
 Manuel Sánchez Rodríguez, 1,85.  
 Diego Sánchez Vargas, 2,54.  
 Sánchez Vázquez y otros, 2,34.  
 Martín Santolalla García, 1,78.  
 Manuel Sca Sánchez, 1,56.  
 Dolores Sierra Guzmán, 2,60.  
 José Silva Díaz, 1,85.  
 Francisco Soto Rodríguez, 2,73.  
 Juan Suárez Sotomayor, 2,39.  
 Francisco Sumariva Barrio, 1,97.  
 Manuel Sumariva Barrios, 2,63.  
 Antonio Sumariva Rodríguez, 1,75.  
 Vicente Terán Puyol, 1,98.  
 Caridad Torrejón Rondón, 1,75.  
 José Torres Jiménez, 2,11.  
 José Torres Ramos, 1,89.  
 Juan Torres Ramos, 2,53.  
 Dolores Valencia, 2,57.  
 María Vallecillo Ramos, 2,54.  
 Juan Velázquez Ortiz, 2,95.  
 Dolores Vidal Barba, 2,55.  
 José Vidal Rojop, 1,79.  
 Josefa Villegas García, 1,85.  
 José Vital Fuentes, 2,55.  
 Viuda de Tomás Fernández, 1,77.  
 Viuda de Fernando Gordillo, 2,36.  
 Viuda de José Muñoz, 2,57.  
 Viuda de Manuel Vela, 2,77.  
 José Yáñez Batista, 1,89.  
 Francisco Melchor Zafra, 2,17.  
 Manuel Zafra Listán, 1,86.  
 Pedro Cala, 2,78.  
 José Gómez Sánchez, 2,01.  
 Manuel Buzón Barba, 2,13.  
 José Aldón García, 1,42.  
 Manuel Aldón Merino, 1,75.  
 Dolores Aguilar Coto, 1,25.  
 Patricio Aguilar Enriquez, 0,71.  
 José Aguilar López, 2,81.  
 José Alcántara Franco, 1,55.  
 María Paz Alcántara Franco, 0,71.  
 Antonio Alcántara Rodríguez, 1,42.  
 José Alcántara Valderrama, 1,07.  
 José Alcón Díaz, 1,42.  
 Gabriel Alférez Caba, 0,68.  
 Manuel Alfonso Rodríguez, 2,13.  
 Manuel Alvarez Benítez, 1,56.  
 Domingo Alvarez García, 1,86.  
 Manuel Alvarez Sánchez, 2,53.  
 Victoria Alvarez Fernández, 0,93.  
 Manuel Arana, 2,13.  
 Manuel Arana Gallegos, 1,37.  
 José Arana Montoro, 2,73.  
 Juan Arana Picazo, 1,07.  
 Manuel Arana Pomares, 0,41.  
 Juan Arana Rojo, 0,47.  
 José Avila, 2,13.  
 Antonio Avila González, 1,73.  
 Antonio Avila Moscoso, 0,74.  
 Ignacio Aznar Morlero, 0,53.  
 Dolores Vallés Martín, 0,72.  
 Luisa Barba Borrás, 2,84.  
 Nicolás Barba Batista, 0,71.  
 José Barba Larios, 2,55.  
 Antonio Barrios Aguilar, 2,84.  
 Antonio Barrios García, 2,85.  
 José Barrios Moscoso, 1,10.  
 José Bazán Arana, 2,42.  
 Manuel Bazán Arana, 0,17.  
 Antonio Bazán Sánchez, 2,98.  
 José Bazán Sánchez, 1,37.  
 Juan Benavidez, 1,42.  
 José Benítez, 2,73.  
 José Caridad y Antonio Bernal Conde, 1,71.  
 José Bernal González, 0,72.  
 Rafael Bernal Pina, 0,03.  
 Manuel Bernal Rameiro, 1,42.  
 Micaela y Nicolás Bernal Romero, 1,42.

Antonio Bolterquez Rodríguez, 2,13.  
 María Boto Riscart, 2,84.  
 José Brioso Rey, 1,43.  
 Francisco Brito, 1,59.  
 Teresa Bustamante Guillén, 2,45.  
 Domingo Bustamante Sumariva, 2,84.  
 Manuel Bustamante Sumariva, 0,37.  
 Antonio Caballero Domínguez, 4,77.  
 Luis Caballero Bazón, 2,13.  
 Antonio Caballero Montaña y J. Caballero, 2,13.  
 Manuel Cabrera Ruiz, 1,38.  
 José Cadena Guisado, 0,14.  
 Rosario Calderón Franco, 2,13.  
 Juan Calderón Guerrero, 0,17.  
 Antonio Camacho Gómez, 1,75.  
 José Camacho Pulido, 0,39.  
 Francisco Campos Ruiz, 1,42.  
 José Campos Ruiz, 1,42.  
 Juan Cano Infante, 0,37.  
 Criselda Capdevilla Maristán, 2,78.  
 Juan Carmena Morón, 0,07.  
 Juan Carrasco Valdivieso, 2,96.  
 Encarnación Carmona Alonso, 2,14.  
 José Casado Mena, 2,73.  
 Juan Casado Mena, 1,37.  
 Francisco Cáceres, 0,86.  
 Manuel Cáceres Cáceres, 0,53.  
 Regla Cáceres Cáceres, 2,41.  
 José Cotán Montero, 1,07.  
 Agustín Castellano, 1,30.  
 Manuel Ceballos Morales, 1,37.  
 José Ceballos Ortega, 0,36.  
 Domingo Cervantes, 2,84.  
 Compañía Ferroviaria Belga, 2,19.  
 Luis Cordero Rodríguez, 2,79.  
 Juan Cordero de la Vega, 1,07.  
 Carmen Cortázar Silva, 0,53.  
 José Cortés Jiménez, 0,68.  
 Manuel Cotán Ceballos, 1,07.  
 Carmen Cotán Galán, 1,37.  
 Miguel Cotán Galán, 0,71.  
 Antonio Cuadrado Ferreira, 0,59.  
 Andrés Cuenca Macías, 0,80.  
 Caridad Cuevas Corés, 0,73.  
 José Cuevas Corés, 0,88.  
 Dolores Cuevas Lozano, 0,71.  
 Antonio Cuevas Vadillo, 2,66.  
 Antonio Cuevas Zapata, 0,71.  
 Manuel Daza Rojo, 0,36.  
 José Delgado Núñez, 2,14.  
 José Delgado Valencia, 2,84.  
 Manuel Díaz Camiña, 0,17.  
 Francisco Díaz Cuadrado, 2,04.  
 Francisco Díaz García, 2,88.  
 Antonio Díaz Perdígón, 1,37.  
 Manuel Díaz Rodríguez, 0,72.  
 Fulgencio Díaz Romero, 1,56.  
 Francisco Domínguez, 2,38.  
 José Domínguez Domínguez, 1,37.  
 Francisco Domínguez García, 0,18.  
 Mercedes Domínguez Marín, 0,72.  
 Antonio Domínguez Sánchez, 1,03.  
 Manuel Domínguez Sánchez, 1,03.  
 José R. Domínguez Vallejo, 0,69.  
 Antonio Enriquez Santorín, 2,73.  
 Ermita de Santa Brígida, 2,84.  
 Antonio Errante Terán, 0,95.  
 Caridad Espina Yáñez, 0,15.  
 Manuel Fernández Arana, 2,47.  
 José Fernández Guisado, 0,36.  
 Manuel Fernández López, 1,07.  
 Francisco Ferreira Catalán, 0,07.  
 Dolores Franco Cuevas, 0,36.  
 Manuel Fuentes Molina, 0,08.  
 Emilio Fuentes Palacios, 2,82.  
 Ana Galán Aguilar, 1,02.  
 Manuel Galán Cruz, 2,84.  
 José y Rita y Galán Valiente, 1,28.  
 María Angeles Galán, 2,97.  
 Caridad Gallegos Benítez, 2,53.

José Gallegos Balbana, 2,66.  
 Manuel Gallegos López, 2,97.  
 Emilio Gallegos Pozos, 0,71.  
 Antonio Gallegos Ramos, 0,71.  
 Antonio García, 2,84.  
 Francisco García, 0,36.  
 José García, 0,36.  
 José García, 2,04.  
 Antonio García Cortés, 2,46.  
 Antonio García Facsina, 1,75.  
 Dolores García Fuentes, 0,72.  
 Dolores García Hidalgo, 0,71.  
 Manuel García Hidalgo, 0,68.  
 María García López, 2,84.  
 Manuel García Millán, 2,73.  
 Manuel García Monge, 0,71.  
 Manuel García Padilla, 2,53.  
 Manuel García Puyol, 1,42.  
 Fermín García Romero, 0,68.  
 Ana García Ruiz, 0,37.  
 Dolores García Ruiz, 1,78.  
 Antonio García Salgado, 0,46.  
 Dolores García Pando, 0,68.  
 José García Viriáns, 1,77.  
 Felipe Gil Cotán, 2,73.  
 Dolores Gil Guillén, 2,13.  
 José Gil Parrado, 2,73.  
 Dolores Gil Sáenz, 2,38.  
 Concepción Gil Velázquez, 2,86.  
 Juan Gil Velázquez, 0,53.  
 Dolores Gómez, 1,41.  
 Manuel Gómez López, 0,36.  
 Rosario Gómez López, 0,36.  
 José Gómez Páez, 0,36.  
 Manuel Gómez Vadillo, 2,73.  
 Dolores González Campo, 0,37.  
 Manuel González Campos, 0,03.  
 José González Ferreira, 0,03.  
 Salvador González García, 0,17.  
 Manuel M. González Gordón, 0,89.  
 José González Marín, 2,78.  
 Juan González Núñez, 2,12.  
 Caridad González Ortega, 2,27.  
 Feliciano González Ortega, 1,94.  
 Dolores González Prieto, 1,86.  
 Manuel González Prieto, 2,27.  
 Guadalupe González Santos, 1,07.  
 Juan González Silva, 0,17.  
 Dolores González Ureña, 2,20.  
 Manuel González Vega, 0,71.  
 José González Vidal, 2,13.  
 Francisco González Zambrano, 0,72.  
 Francisco Gordillo, 0,36.  
 Carmen Gordillo Guzmán, 0,68.  
 Joaquín Gordillo Núñez, 2,46.  
 Rita Gordillo Sánchez, 1,42.  
 Manuel Guerra, 1,43.  
 Manuel Guerra Torres, 0,52.  
 Manuel Guerra Fernández, 0,71.  
 Ana Guerra Gómez, 2,13.  
 Dolores Guerrero Ramírez, 0,71.  
 Dolores Gutiérrez Becerra, 1,18.  
 Manuel Guzmán García, 1,03.  
 Luis Aldón González, 1,37.  
 Herederos de José Amuedo, 1,03.  
 Idem de Antonio Angioletti, 1,24.  
 Idem de Regla Armentero, 2,13.  
 Idem de Franco Avila Rodríguez, 2,59.  
 Idem de Caridad Barba Laríos, 2,82.  
 Idem de José Bernal Vega, 1,42.  
 Idem de José Ceballos Cotán, 1,03.  
 Idem de Miguel Ceballos Cotán, 0,36.  
 Idem de Juan Díaz Camiña, 2,39.  
 Idem de Francisco Ramos, 2,14.  
 Idem de Juan Galán Valiente, 2,13.  
 Idem de Manuel García Palacios, 0,44.  
 Idem de José Garrido, 0,71.  
 Idem de Manuel González Guisado, 0,36.  
 Idem de Francisco González Gibraltarja, 1,42.  
 Idem Manuel González Zambra-

no, 0,36.  
 Idem de José Gordillo, 2,13.  
 Idem de Manuel Gurria, 1,27.  
 Idem de Sebastián Gutiérrez, 2,84.  
 Idem de Antonio Gutiérrez Becerra, 1,18.  
 Idem de Francisco Fernández, 0,37.  
 Idem de Salvador Herrán, 1,42.  
 Idem de Regla Jaramillo Gordillo, 2,84.  
 Idem de Teresa Jiménez, 0,71.  
 Idem Camilo Jiménez Zambrano, 2,13.  
 Idem Teresa Librán Domenech, 2,73.  
 Idem de José Listán Díez, 2,88.  
 Idem de Regla Listán Díez, 0,88.  
 Idem de José López Quintero, 2,84.  
 Idem de María López Romero, 2,84.  
 Idem de Juan María Durán, 2,84.  
 Idem de Antonio Millán Pérez, 2,48.  
 Idem de Joaquín Moreno Bernal, 1,77.  
 Idem de Josefa Ortiz, 2,81.  
 Idem de José Patri Rodríguez, 2,56.  
 Idem de Manuel Pazos, 0,71.  
 Antonio Raposo Soto, 2,09.  
 Herederos de Caridad Rodríguez, 0,68.  
 Idem de María Josefa Rodríguez, 1,08.  
 Idem de Francisco Rodríguez Barrero, 1,54.  
 Idem de Aurora Rodríguez Gallegos, 1,07.  
 Idem de Rodríguez García, 1,42.  
 Idem de Manuel Rodríguez Rangel, 1,42.  
 Idem de Manuel Romero Cala, 2,08.  
 Idem de José Salgado Caballero, 1,37.  
 Idem de Carmen Velázquez, 1,43.  
 Idem de Rosario Vidal, 0,81.  
 Idem de Juan Ibáñez Toscano, Toscano, 1,42.  
 Idem de Alejandro Zambrano, 2,84.  
 Idem de Manuel Zambrano Alvarez, 0,72.  
 Rafael Hernández Arana Borrego, 2,84.  
 Dolores Hernández Armentero, 1,03.  
 Antonio Hernández Durán, 0,71.  
 Manuel Hernández Durán, 2,75.  
 Manuel Hernández Romero, 1,07.  
 Manuel Hidalgo Calderón, 1,42.  
 Juan Hidalgo Durán, 1,42.  
 José Hidalgo Vega, 2,13.  
 Tomás Hierro Manzano, 2,14.  
 Hijos de Dolores Vidal Daza, 0,40.  
 Caridad Ibáñez Vidal, 2,46.  
 José Ibáñez Vidal López, 0,17.  
 José Ibáñez Vidal Gutiérrez, 2,45.  
 Antonio Jiménez, 1,42.  
 Manuel Jiménez, 1,43.  
 Manuel Jiménez Falcón, 2,84.  
 Caridad Jiménez Raposo, 0,36.  
 Teresa Jiménez Raposo, 0,53.  
 Manuel Jiménez Raposo, 2,05.  
 Carmen Jiménez Romero, 1,03.  
 José Jiménez Vidal, 2,53.  
 José y Francisco Jiménez Vidal, 0,17.  
 Juan Jiménez Vidal, 0,07.  
 Manuel Jiménez Vidal, 0,09.  
 Manuel Jurado Alvarez, 0,72.  
 Diego Jurado Martín, 1,07.  
 María Jurado Villanueva, 1,54.  
 Caridad Lara Muñoz, 2,13.  
 Rosario Lazo Rendon, 1,77.  
 Concepción León Gallegos, 1,54.

- José León Guisado, 2,56.  
 Antonio Lérica García, 0,71.  
 Dolores Lérica García, 0,71.  
 Joaquín Listán Sáenz, 1,08.  
 José Listán Sánchez, 0,71.  
 Manuel López, 1,42.  
 Dolores López Ayala, 0,71.  
 Manuel López Ayala, 2,80.  
 Miguel, Manuel y Carmen López, 0,17.  
 Francisco López García, 0,65.  
 José López García, 0,71.  
 Juana López Ibáñez Gómez, 1,23.  
 José López Ibáñez, 1,23.  
 Luis López Rodríguez, 1,38.  
 Francisco López Sánchez, 1,75.  
 Antonio López Ben, 1,42.  
 José Lozano López, 2,84.  
 José Macías Bianchi, 2,42.  
 Madres de la Pastora, 0,37.  
 Manuel Maestre Bernal, 1,77.  
 Juan Manchego Castro, 0,87.  
 Fernando Maredo González, 2,08.  
 Mercedes Maredo González, 1,42.  
 Alonso Marín Corbacho, 1,42.  
 Magdalena María García, 1,07.  
 Manuel Marín Fuentes, 1,43.  
 Teresa Mariscal Medialdea, 2,13.  
 Miguel Marquez Barral, 2,58.  
 José Marquez Jiménez, 2,56.  
 Manuel Marquez, 1,63.  
 José Martel Capilla, 1,37.  
 Filomena Martínez Hernández, 1,75.  
 Antonio Martínez Parejo, 1,07.  
 Celio Martínez Sánchez, 0,53.  
 Josefa Martínez Sánchez, 0,71.  
 Pedro Mateo Fernández, 0,53.  
 Pedro Mateo Hernández, 0,71.  
 José Medina Collado, 1,18.  
 Luisa Medina Villegas, 2,46.  
 Manuel Mena, 0,53.  
 Antonio Mena Romero, 2,90.  
 Juan Mena Romero, 2,55.  
 Rafael Méndez Pérez, 2,84.  
 José Merino Parrado, 2,42.  
 María Merino Pérez, 2,48.  
 María Mier Nadal, 2,84.  
 Francisco Millán Bernal, 1,07.  
 José Millán Reyes, 1,02.  
 Agustín Millán Vidal, 2,76.  
 Magdalena Montaña, 0,07.  
 Manuel Montaña Galán, 2,09.  
 José Montiel Rodríguez, 0,07.  
 Manuel Montiel Barba, 2,40.  
 Manuel Montiel Raposo, 0,93.  
 Caridad Montiel Rodríguez, 2,73.  
 Manuel Mena Gallegos, 2,09.  
 Concepción Morales, 2,56.  
 Concepción Morales Delgado, 0,27.  
 Antonio Morales González, 2,42.  
 Manuel Morales González, 0,71.  
 Manuel Morales Lozano, 1,86.  
 Joaquín Morales Rendon, 0,53.  
 Angeles Morales Rodríguez, 1,42.  
 José Morales Roldán, 2,81.  
 Francisco Morantes Camacho, 2,08.  
 Francisco Moreira Palacios, 0,31.  
 José Moreno, 2,84.  
 Manuel Moreno Annuedo, 1,19.  
 José Moreno González, 0,02.  
 José Moreno Jiménez, 0,08.  
 Rosario Moreno Rivera, 2,48.  
 José Núñez Orozco, 0,02.  
 Manuel Ojeda Cortés, 1,56.  
 José Orellana García, 2,48.  
 Francisco Orge Rodríguez, 1,03.  
 Rafael Ortega, 1,31.  
 Diego Ortega López, 1,42.  
 El Pared Garrido, 0,72.  
 Manuela Palacios Palomeque, 1,37.  
 Manuel Palomeque, 2,13.  
 Antonio Pampin Santiso, 0,71.  
 Carmen Parejo, 0,36.  
 Rosario Parejo García, 1,42.  
 María Paz Parejo Jiménez, 2,84.  
 Manuel Parrado León, 2,08.  
 Ricardo Parrado León, 1,76.  
 Manuel Pastorino Ruiz, 0,35.  
 Pedro Pastorino Ruiz, 0,46.  
 Manuel Pazos Gastón, 0,71.  
 Manuel Pazos García, 0,53.  
 Rosario Pazos García, 1,38.  
 Manuel Pazos Jiménez, 1,75.  
 Manuel Pazos Orellana, 1,42.  
 Concepción Peña León, 2,13.  
 José Peña Niebla, 0,71.  
 Antonio Peña Ramos, 0,17.  
 José Pérez Batista, 1,07.  
 Antonio Pérez Ceballos, 0,36.  
 Manuel Pérez Cruceiro, 0,90.  
 Dolores Pérez Rodríguez, 0,71.  
 Manuel Pérez Roldán, 2,48.  
 Manuel Pérez Sánchez, 0,17.  
 Manuel Ponce Lara, 0,17.  
 Manuel Portales Rodríguez, 0,89.  
 Ana Parrado Durán, 1,07.  
 Josefa y Natividad Rabi Barba, 1,42.  
 Francisco Ramírez Catalán, 1,37.  
 Baldomero Ramírez Silva, 0,70.  
 José Ramírez Silva, 0,70.  
 Ramón Ramos, 2,87.  
 Manuel Ramos Serrano, 0,71.  
 Ramón Ramos Serrano, 0,71.  
 Pilar Raposo García, 0,36.  
 Manuel Raposo Hidalgo, 1,42.  
 Manuel Raposo Peña, 1,72.  
 José Raposo Roldán, 1,39.  
 Dolores Raposo Soto, 1,42.  
 Antonio Rasero, 2,09.  
 Dolores Rasero, 2,09.  
 Manuel Revuelta Valderas, 1,42.  
 Gregoria del Río Rodríguez, 2,84.  
 Manuel Rivas García, 2,08.  
 José Rivas Vera, 1,59.  
 Josefa Rodríguez, 0,72.  
 José Rodríguez Benítez, 2,12.  
 José Rodríguez Bustamante, 1,02.  
 Josefa Rodríguez Cantero, 1,03.  
 Josefa Rodríguez Cortés, 1,42.  
 Manuel Rodríguez Cuenca, 2,62.  
 Angeles Rodríguez Galán, 1,42.  
 Rosario Rodríguez Galán, 2,84.  
 José Rodríguez Lozada, 2,04.  
 Dolores Rodríguez López, 2,84.  
 Francisco Rodríguez López, 2,84.  
 Manuel Rodríguez Martín, 1,77.  
 Concepción Rodríguez Morcillo, 1,37.  
 Cayetano Rodríguez Ruiz, 2,73.  
 Manuel Rodríguez Franco, 0,16.  
 Francisco Rodríguez Vadillo, 1,88.  
 Antonio Rodríguez Velez, 2,85.  
 Caridad Rodríguez Zafra, 1,23.  
 Francisco Rojo, 2,04.  
 Caridad Ruiz Hernández, 1,06.  
 Eduvijis Rojo Colaya, 2,13.  
 Antonio Rojo Pérez, 0,72.  
 Manuel Roldán Montaña, 0,68.  
 Francisco Roldán Pérez, 2,84.  
 José Romero, 2,84.  
 Regla Romero, 2,73.  
 Mercedes Romero Acosta, 1,07.  
 Dolores Romero Blanco, 1,02.  
 Antonio Romero Ceballos, 1,42.  
 Caridad Romero Claro, 2,09.  
 José Romero Girón, 2,56.  
 Juan Romero Guisado, 2,58.  
 Luisa Romero Morales, 2,53.  
 Francisco Romero Moreno, 1,42.  
 Manuel Romero Peña, 2,13.  
 Juan Romero Pérez, 1,18.  
 Rafael Romero Rubio, 1,37.  
 Juan José Romero Vidal, 1,95.  
 Concepción Romero Viejo, 2,13.  
 Florencio Romero Villarreal, 2,13.  
 Antonio Rondán Montaña, 1,43.  
 Manuel Roldán Montaña, 0,70.  
 Carmen Rosillo Buzón, 1,06.  
 Dolores Rosillo Buzón, 1,06.  
 Juan José Rosillo Buzón, 1,20.  
 María Paz Rosillo Buzón, 0,36.  
 Nicolasa Rosillo Buzón, 0,36.  
 Reoio Rosillo Buzón, 0,36.  
 Antonio Rosillo Romero, 0,68.  
 Antonio Ruiz Barsoli, 1,39.  
 Carmen Ruiz Cervantes, 2,08.  
 Antonio Ruiz Cabano, 2,08.  
 Manuel Ruiz Garrido, 2,67.  
 Carmen Ruiz Hernández, 0,88.  
 Francisco Ruiz López, 0,53.  
 Antonio Ruiz Raposo, 1,03.  
 José Ruiz Sánchez, 0,37.  
 Manuel Ruiz Sánchez, 1,72.  
 Tomás Ruiz Sánchez, 0,32.  
 Teodoro Ruiz Vega, 0,73.  
 Josefa Ruiz Vidal, 0,72.  
 Francisco Ruiz Zafra, 2,13.  
 Josefa Saborido Rodríguez, 2,19.  
 José Saborido Rojo, 1,42.  
 Antonio Salazar Guerra, 1,86.  
 Diego Sánchez Contioso, 2,13.  
 José Sánchez Hernández, 0,37.  
 José Sánchez Guerra, 1,37.  
 Antonio Sánchez Guerrero, 1,37.  
 Francisco Sánchez Hernández, 0,36.  
 María Sánchez Monge, 1,07.  
 Ana Sánchez Pielfort, 2,84.  
 Manuel Sánchez Quijano, 1,75.  
 Antonio Sánchez Reyes, 2,84.  
 José Sánchez Royce, 2,13.  
 Antonio Sánchez Rodríguez, 2,84.  
 Juan Sánchez Torres, 1,01.  
 José Sánchez Vázquez, 1,30.  
 Manuel Sánchez Velázquez, 1,42.  
 Manuel Santiago Beranguer, 0,19.  
 Manuel Sarmiento, 1,77.  
 José Sarmiento Romero, 2,78.  
 Manuel Sarmiento Romero, 2,73.  
 Antonio Seco González, 0,72.  
 José Seco Ruiz, 0,36.  
 Dolores Serra López, 1,42.  
 Manuel Serrano García, 0,72.  
 Mercedes Serrano García, 2,56.  
 Manuel Serrano Rodríguez, 0,72.  
 José Soto Meliado, 1,67.  
 Pilar Tejero Cervantes, 1,42.  
 Dolores Tejero Vega, 1,42.  
 José Torres Calleja, 2,84.  
 Antonio Torres Garzón, 1,42.  
 Ana Torres Ramos, 2,84.  
 Francisco Torres Ramos, 1,95.  
 Manuel Torres Ramos, 1,47.  
 Francisco Torres Selma, 2,42.  
 José Muñoz González, 2,13.  
 Concepción Vadillo Jaramillo, 1,07.  
 Manuel Valderrama, 1,04.  
 Francisco Valderrama Romero, 2,73.  
 Carmen Valderrama Partida, 2,55.  
 Antonio Manuel Vargas Rendo, 2,13.  
 Francisco Vargas Rodríguez, 0,90.  
 Antonio Vargas Gallegos, 0,68.  
 Dolores Vázquez Gallegos, 0,17.  
 Francisco Vázquez Sánchez, 2,12.  
 Manuel Vega Gallardo, 2,53.  
 Eduardo Vega Hidalgo, 2,13.  
 Manuel Vega Pacheco, 1,42.  
 Juan Vega Picazo, 1,95.  
 Caridad Vega Romero, 2,59.  
 Juan Velez, 0,02.  
 Manuel Ben Delgado, 2,63.  
 Antonio Cáceres Vidal, 0,08.  
 Francisco Vidal Cáceres, 1,77.  
 Josefa Vidal Rodríguez, 1,97.  
 Juan Vidal Roldán, 0,72.  
 Manuel Viko Méndez, 1,86.  
 Francisco Viejo Ruiz, 0,58.  
 Antonio Villegas, 1,42.  
 Antonio Viriáns Álvarez, 0,87.  
 Francisco Viriáns Montiel, 1,37.  
 Antonio Viriáns Pérez, 1,02.  
 Viuda de Antonio Blanco, 1,86.  
 Viuda de José Delgado Barrigueta, 0,27.  
 Viuda de José María Domenech, 0,17.  
 Viuda de Antonio Guisado Borbo-  
 rán, 0,35.  
 Viuda de José Moreno Jaramillo,  
 2,78.  
 Viuda de Miguel Pérez, 2,19.  
 Viuda de Nicolás Reyes Calvo, 1,61.  
 Viuda de José Rodríguez, 0,68.

Carlos Yáñez Fernández, 1,42.  
 José y Carlos Yáñez Fernández, 0,72.  
 Francisco Yáñez Partida, 2,56.  
 Asunción Zambrano Alvarez, 1,41.  
 Luisa Zambrano Avila, 1,42.  
 Manuel Ramos Romero, 1,42.  
 Julia Fons Checa, 0,31.  
 Torcuato Luca de Tena, 0,53.  
 Regla Rodríguez, 1,42.  
 Viuda de Pedro Presa, 2,71.  
 Desconocido, 2,84.  
 Desconocido, 1,28.

Y como no consta que los deudores comprendidos tengan en esta localidad personas que los representen con quien deban entenderse para las notificaciones y requerimientos de apremio que contra los mismos se sigue, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID de acuerdo con el artículo 142 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subastas se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudadora se halla establecida en esta ciudad, plaza de San Francisco, número 1.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Julio de 1919.—El Recaudador, Jaime Ballester. P—3997

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SANTA MARIA DE HUERTA

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de Contribuciones de la zona de Santa María de Huerta, a la que corresponde el pueblo de Montuenga de Soria.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribuciones rústica y urbana, pertenecientes a varios trimestres de los años de 1914 a 1918, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Basilio Aguilar Recio, 7,22 pesetas.  
 Domingo Atance Sanz, 1,67.

Eloisa Lozano, 19,02.  
 Francisco Cuevas Heras, 30,04.  
 Genaro Palación Monge, 11,18.  
 Fabián Martínez García, 0,57.  
 Guillermo Donoso Sanz, 3,92.  
 Inés Martínez, 8,69.  
 Julián Hoz Huerta, 1,10.  
 Justo Vicente la Fuente, 3,65.  
 Manuel Morón Carretero, 6,00.  
 Manuel Atance Soriano, 10,50.  
 Manuel Monge Martínez, 3,12.  
 Martín García Atnaco, 1,44.  
 Juan M. Gordo Laguna, 2,41.  
 Mateo Sarmiento, 0,99.  
 Manuel Gallardo, 2,00.  
 Pascual San Millán, 2,78.  
 Pascual Sanz Amo, 2,19.  
 Paula Donoso Sanz, 2,45.  
 Pífar Gordo Laguna, 2,45.  
 Rosa Pérez Gálvez, 24,58.  
 Toribio de Mingo García, 2,45.  
 Tomás Huerta Sarmiento, 0,24.  
 Toribio Martínez Deza, 2,08.  
 Arcos de Jalón, 31 de Julio de 1919.  
 El Recaudador, Dionisio Peregrina. P—4010

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TURLEQUE

Esta oficina ha dictado, con fecha 21 del actual, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Alonso Martín sus descubiertos que se le tienen reclamados en expediente por débitos de Contribuciones rústica y urbana de varios años, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Turleque, 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, C. Herranz. P—4017

#### Rústica y urbana.—Varios años.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de contribuciones de Turleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Alonso Martín, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 del actual la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Pedro Alonso Martín sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia transcurridos quince días de su

publicación en el *Boletín Oficial* y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

#### Clase, cabida y situación de la finca.

Una tierra en término de Turleque, al sitio Rafamar, de caber siete hectáreas, 89 áreas y 18 centiáreas; linda: N., camino de Carrasco; L., señores Cabrera; S., Juan Gómez; P., Dionisio Coronado, con un líquido imponible de 190,67 pesetas; valor para la subasta, 3.813,40.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Turleque a 22 de Julio de 1919.—El Recaudador, C. Herranz.

P—4018

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALDALDIA CONSTITUCIONAL DE OLMEDO DE CAMARES

D. Joaquín Rodríguez Moreno, alcalde accidental del Ayuntamiento de Olmedo de Camares (Salamanca).

Hago saber: Que en el acto de la clasificación y declaración de soldados alegó ser hijo único de madre pobre; cuyo marido se halla ausente y en ignorado paradero desde hace más de doce años, el tíozo Gástor Marcos Santos, número 7 del actual recemplazo e hijo de Teodoro Marcos Montero y de Romana Santos Sánchez.

Y a fin de ser exceptuado del servicio en filas, se sigue expediente en esta Alcaldía, en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Teodoro Marcos Montero, padre del expresado mozo, natural de Villar de la Yegua, hijo de Ramón y de Teodora, de baja estaturo, de pelo rubio, de oficio jornalero, al ausentarse en Agosto de 1903 y de sesenta y cinco años de edad, si vive.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Teodoro Marcos Montero, que tenga a bien el comunicarlo a esta Alcaldía.

Olmedo de Camares, 16 de Junio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez. M.—3838

#### ALCALDE A CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE ICOD

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo Facundo González y González, número 34 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Diego González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145.

El repetido José Esteve Ruiz es González y González, número 94 del del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego González, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Facundo González y González.

El repetido Diego González es natural de esta villa, hijo de Nicolás González de Avila y de Antonia Melchor Rosquete, y cuenta cuarenta y cinco años de edad. Sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, color blanco, estatura regular, nariz regular, barba poca, frente ancha, aire marcial, producción buena. Señal particular: ningunas.

Villa de Icod, 5 de Julio de 1919.—El Alcalde accidental, E. de Torres. M.—3859 y 3860

### ANUNCIOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo número 627.111 de pesetas nominales 7.100 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 13 de Diciembre de 1907, a favor de D. Diego Tena Baquero, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 10 de Julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales

GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Badajoz, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de Julio de 1919.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—1817

#### BANCO DE ESPAÑA

##### BURGOS

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles número 6.346, de 4 por 100 interior, por 20.000 pesetas nominales, fecha 14 de Agosto de 1902.

Número 9.943, de 4 por 100 interior, por 5.000 pesetas nominales, fecha 11 de Enero de 1907.

Número 13.676, de 4 por 100 interior, por 5.000 pesetas nominales, fecha 18 de Noviembre de 1912.

Número 16.189, de 4 por 100 Interior, por 7.500 pesetas nominales, fecha 17 de Julio de 1916.

Número 8.163, de 5 por 100 Amortizable, por pesetas 5.000, fecha 11 de Abril de 1904.

Número 13.678, de 5 por 100 Amortizable, por 15.000 pesetas nominales, fecha 18 de Noviembre de 1912.

Expedidos por esta Sucursal a favor de D. Fausto Palacin Ruiz, según manifiestan sus herederos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 30 de Julio de 1919.—Por el Secretario, S. Ridruejo.

X—1743

#### BANCO DE ESPAÑA

##### LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 38.187, expedido por esta Sucursal en 15 de Abril de 1918 a favor de doña María Gómez Pérez y doña Genoveva Moreñas Gómez, indistintamente, por pesetas nominales 3.100 en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 16 de Julio de 1919.—El Secretario, L. Vilar.

X—1719

#### BANCO DE ESPAÑA

##### PAMPLONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos de esta sucursal, transmisibles, número 18.872, de pesetas nominales 8.000, en 4 por 100 interior, nombre de doña Corpus Elarre Añorbe; transmisible número 18.873, de pesetas nominales 8.000 en 4 por 100 interior, a nombre de doña Anolla Elarre Añorbe; transmisible número 16.397, de pesetas nominales 3.900 en 4 por 100 interior, a nombre de D. Domingo Elarre Añorbe; transmisible número 19.451, de pesetas nominales 17.300, en 4 por 100 interior, a nombre del mismo, y necesario número 370, de pesetas nominales 8.000 en 4 por 100 interior, a nombre del mismo, constituidos el 25 de Agosto 1903, el 25 Agosto 1903, el 11 Octubre 1904, el 16 Octubre 1904 y el 17 Marzo 1898, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar del 28 Julio próximo pasado, fecha de inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6 del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 7 de Agosto de 1919.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—1818

#### BANCO DE CASTILLA

El Consejo de Administración de este Banco, en vista del resultado de las operaciones ya realizadas, y a cuenta del dividendo que por los beneficios del actual ejercicio correspondía a sus acciones, ha acordado repartir un dos y medio por ciento, o sean seis pesetas y veinticinco céntimos o cada acción (a deducir impuestos), contra entrega del cupón número 50, presentado con factura duplicada, que se facilitará en los respectivos puntos de pago.

Los pagos se efectuarán desde el día de hoy, todos los no feriados, en Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, 31, y en su Agencia A. Serrano, 38.

Gijón, en la Agencia del Banco de Castilla.

Pamplona, en el Banco Hispano Colonial.

Madrid, 8 de Agosto de 1919.—El Secretario general, F. Garijo.

X—1816

#### Aramo Copper Mines Limited

Se convoca por el presente anuncio a los accionistas de la citada Compañía a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el lunes día 15 de Septiembre próximo, en el núm. 2, Mutual Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, a las tres de la tarde, al objeto de discutir, y en su caso aprobar, la siguiente proposición extraordinaria:

Que sido probado a satisfacción de esta Junta general ordinaria que la

Compañía, debido al estado de su pasivo, no debe continuar sus negocios, y que creen necesaria la disolución de la misma, siendo esta disolución voluntaria, y que Mr. Charles Whitfield Aston Key of 2 Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres, es nombrado desde luego liquidador a los efectos de dicha disolución, con un sueldo anual de 100 libras esterlinas".

Oficinas de la Compañía: 2, Metal Exchange Buildings, Leadenhall Avenue, Londres, E. C. 3. Por acuerdo de la Junta Directiva. C. W. Aston Key, Secretario. X—1814

### COMPANIA DE LAS MINAS Y CAMINOS DE HIERRO DE BACARES-ALMERIA Y EXTENSIONES

Sociedad anónima belga, con capital de 3.500.000 francos. — Domicilio social: 67, rue Royale, en Bruselas.

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de las minas y caminos de hierro de Bacares-Almería y extensiones, Sociedad anónima con capital de 3.500.000 francos, a la Junta general ordinaria, en su domicilio social, número 67, rue Royale, en Bruselas, para el martes, 26 de Agosto de 1919, a la hora de las quince.

#### ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta de las Juntas generales ordinaria y extraordinaria del 19 de Mayo de 1914.

2.º Lectura de la memoria del Consejo de Administración sobre los ejercicios de 1914-1915 y 1916.

3.º Presentación de las cuentas y balances correspondientes a estos ejercicios.

4.º Lectura de la memoria del Colegio de Comisarios sobre las mismas cuentas y balance.

5.º Ratificación de las decisiones adoptadas por la Junta de 28 de Noviembre de 1917, con relación a estas mismas cuentas, y, en cuanto sea necesario, aprobación definitiva de las cuentas y balance de cada uno de los ejercicios de 1914, 1915 y 1916.

6.º Ratificación de la determinación del dividendo provisional para

estos mismos ejercicios y de su transformación, en dividendo definitivo.

7.º Lectura de la memoria del Consejo de Administración, sobre el ejercicio de 1917.

8.º Presentación de las cuentas y balances correspondientes a este ejercicio.

9.º Lectura de la memoria del Colegio de Comisarios, sobre las mismas cuentas y balance.

10.º Ratificación de las decisiones adoptadas por la Junta del 27 de Julio de 1918, relativas a estas cuentas y balance, y, en cuanto sea necesario, aprobación definitiva de las cuentas y del balance del ejercicio de 1917.

11.º Ratificación de la determinación del dividendo provisional para el mismo ejercicio y de su transformación en dividendo definitivo.

12.º Ratificación del finiquito dado a los señores Van der Meulen, Michel y Malet, Comisarios que cesaron por las Juntas de 28 de Noviembre de 1917 y 27 de Julio de 1918, y del nombramiento, por estas mismas Juntas, de los señores Michel y Malet, para Comisarios, durante los ejercicios de 1917 y 1918.

13.º Confirmación del finiquito dado por la Junta del 28 de Noviembre de 1917 al Sr. Bourre, Administrador dimisionario, al Sr. Marqués de Bendaña, Administrador fallecido, a los señores Gustavo Bret y Fleury Bret, Administradores que terminaron, al Sr. Marqués de Assche y al Sr. Favre-Robinet, Administradores en funciones, y ratificación, en cuanto sea necesario, del nombramiento por la misma Junta, de los Sres. Gustavo Bret y Fleury Bret, en los cargos de Administradores.

14.º Confirmación del finiquito dado por la Junta del 27 de Julio de 1918, al Sr. Marqués de Assche, a los Sres. Fleury Bret, Gustavo Bret y Favre-Robinet, Administradores en funciones, y ratificación, en cuanto sea necesario, del nombramiento, por la misma Junta, del Sr. García López, para el cargo de Administrador.

15.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración sobre el ejercicio de 1918.

16.º Presentación de las cuentas y balance referentes a este ejercicio.

17.º Lectura de la Memoria del Colegio de Comisarios sobre las mismas cuentas y balance.

18.º Aprobación eventual de estas mismas cuentas y balance.

19.º Fijación del dividendo para el ejercicio de 1918, y de la fecha en que se ha de comenzar su pago.

20.º Finiquito a los Sres. Michel y Malet, Comisarios que cesan, y nombramiento del Colegio de Comisarios para el ejercicio de 1919, siendo aquellos reelegibles.

21.º Finiquito a dar al Sr. Favre-Robinet, Administrador que cesa, y nombramiento de uno, siendo reelegibles los Administradores que cesan.

22.º Finiquito a dar al Sr. Marqués de Assche, Sres. Fleury Bret, Gustavo Bret y García López, Administradores en ejercicio.

Nota. — Se acuerda a los Sres. Accionistas que, para poder asistir a esta Junta general ordinaria, deberán probar que han cumplido las condiciones impuestas por el artículo 24 de los estatutos sociales, depositando, en el domicilio social, 67, rue Royale, en Bruselas, por lo menos, cinco días antes de la fecha de dicha Junta, sus acciones o un resguardo del depósito de dichas acciones en una de las Cajas siguientes:

1.º Casa del Sr. Favre-Robinet, Director de la Compañía, 65, rue d'Amsterdam, París.

2.º En la Sociedad general Belga, en Bruselas.

3.º En el Banco de Outmer, en Bruselas.

4.º En el Crédito Littorais, en Lilla.

5.º En el Banco de Flandes, en Gante.

6.º En el Banco general Belga, en Namur.

El Consejo de Administración.

—1815.